

**REGULARIZA GASTO Y AUTORIZA REEMBOLSO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN N° 01370/ 2022**

Santiago, 29 de septiembre de 2022.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la **Ley 21.094**, sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el **DFL N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en las **Resolución N° 7, de 2019**, de la Contraloría General de la República; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Universitario N° 0015095, de 2021**, que aprueba nuevo reglamento de contratación de servicios a honorarios en la Universidad de Chile; en el **Decreto Universitario N° 0018623, de 2022**, que autoriza la contratación bajo la modalidad de honorarios de doña María Angélica Martínez.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con el objeto de elaborar propuestas relevantes a través de un proceso de diálogo con los principales actores del sistema educativo, el Instituto Natura en conjunto con el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), organismo dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, han suscrito un acuerdo de colaboración, denominado para estos efectos: "Nueva Educación Pública NATURA".
2. Que, en dicho contexto la investigadora doña María Angélica Martínez Castillo, viajó a la ciudad de Arica, Chile -del 25 al 27 de septiembre-, para la realización de una Jornada de acompañamiento técnico al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP), del Servicio Local de Chinchorro.
3. Que, la actividad mencionada es una línea de acción central de cooperación del Instituto Natura al Servicio Local, con el objeto de fortalecer las capacidades del nivel intermedio y de las comunidades para movilizar la mejora educativa en el territorio y los aprendizajes de los y las estudiantes, prevista como uno de las finalidades del convenio.
4. Que, por otro lado, el decreto universitario N° 0015095, de 2021, que aprueba el nuevo reglamento de contratación de servicios a honorarios en la Universidad de Chile, contempla en su artículo 14 letra d) el derecho al pago de pasajes, gastos de alojamiento, alimentación u otros análogos, cuando se requiera viajar dentro o fuera del país.
5. Que, en ese sentido, la cláusula cuarta del Decreto Universitario N° 0018623, de 2022, que aprueba la contratación de la investigadora, establece que, por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6 ESU.

6. Que, existe disponibilidad presupuestaria para el pago del gasto realizado, asociada a los recursos del Proyecto "Nueva Educación Pública NATURA", según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria de 23 de septiembre de 2022, adjunto al presente acto administrativo.

7. Que, los pasajes aéreos se adquirieron por cuenta de la propia investigadora, toda vez que la Universidad de Chile -a la fecha de compra de los tickets de vuelo- hasta la fecha de emisión del presente acto administrativo, se encuentra bloqueada para compra de pasajes a través de Convenio Marco, por lo que corresponde reembolsarle dicho gasto.

8. Que, por razones de buen servicio y de programación en la ejecución del proyecto no era posible el cambio de fechas para la realización de la actividad.

9. Que, habiéndose acompañado la documentación respectiva y existiendo presupuesto disponible para el reembolso de los pasajes y el pago del viático respectivo, corresponde dictar el respectivo acto administrativo, según el siguiente detalle:

Nombre	RUT	Destino	Fecha de viaje	Fecha de regreso	Monto viático	Reembolso pasajes Aéreos
María Angélica Martínez	9.082.722-7	Arica	25.09.2022	27.09.2022	\$154.970	\$285.636

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el pago de viáticos y el reembolso de pasajes aéreos, según el detalle indicado en el cuadro mencionado en el considerando noveno de esta resolución.

2.- Impútese los pagos asociados al cumplimiento de esta resolución al Título A, Subtítulo 1, ítem 1.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603 187, del Proyecto Nueva Ed. Pública NATURA, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Carmen  
Sotomayor  
Echenique  
**Carmen Sotomayor Echenique**

Firmado digitalmente  
por Carmen  
Sotomayor Echenique  
Fecha: 2022.09.30  
12:44:43 -03'00'

Directora (s)

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

23 de septiembre de 2022

## **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Mediante el presente documento, certifico la disponibilidad de recursos presupuestarios en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, para el financiamiento del viaje de María Angélica Martínez a Arica, lo que involucra el pago del pasaje aéreo de \$282.636 y viáticos por \$154.970, con cargo al Título A, Subtítulo 1, ítem 1.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603187, Proyecto Nueva Ed. Pública NATURA del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.



**Cristina Lazo**  
Directora Administración y Finanzas  
Instituto de Estudios Avanzados en Educación  
Universidad de Chile

## Información de tu Pasaje

Este documento contiene el detalle y condiciones del servicio que adquiriste.

No es necesario que lo lleves el día de tu viaje.

## Información de tu viaje

Código de Reserva	MZKIQI	Nº de orden	LA0454892IIQH	Ciudad y Fecha de emisión	Santiago, Chile 22-09-22
Nombre Pasajero	Tipo de pasajero		Documento de Identificación		
MARIA MARTINEZ CASTILLO	Adulto		90827227		

## Itinerario

Nº de vuelo	Origen	Destino	Salida		Llegada		Cabina	Tarifa	Asiento
			Fecha	Horario	Fecha	Horario			
LA182	Santiago de Chile (A. Merino Benitez Intl.)	Arica (Chacalluta)	25-09-22	8:00	25-09-22	10:42	Economy	Basic	
LA185	Arica (Chacalluta)	Santiago de Chile (A. Merino Benitez Intl.)	27-09-22	15:14	27-09-22	17:43	Economy	Basic	

## Detalle de tu pago

Número de ticket	Concepto	Monto(1)
0452188629957	Vuelo	\$272.430
	Tasas y/o impuestos (1)	\$13.206

## Forma de pago

Tipo	Monto
LATAM Wallet	\$285.636
(1) CL: \$13.206	

Número de ticket	Concepto	Monto(1)
	<b>Total pagado</b>	<b>\$285.636</b>

## Aerolíneas en este viaje

N° de vuelo	Aerolínea operadora	Aerolínea que factura
LA 182	LATAM AIRLINES GROUP	LATAM AIRLINES GROUP
LA 185	LATAM AIRLINES GROUP	LATAM AIRLINES GROUP

## Información local

- Recuerda revisar la hora de **presentación en aeropuerto**, esta será indicada en tu boarding pass. Si no pudiste hacer Check-in en el sitio y/o necesitas facturar equipaje en el aeropuerto, debes presentarte con la debida anticipación.
- Si tu equipaje de mano excede el tamaño o peso máximo permitido, tendrás la opción de enviarlo a la bodega del avión por un costo extra. Si decides no hacerlo, no podremos embarcar tu equipaje en el vuelo ni hacemos responsable de su custodia.

## Términos y condiciones del equipaje

### Equipaje permitido de acuerdo a tu tarifa

#### La tarifa Economy Basic permite:

##### Por cada pasajero:

- **En cabina:** 1 bolso o mochila pequeña con una dimensión máxima de 45 x 35 x 20 cm (alto, largo y ancho).
- Ten en cuenta que si tu equipaje de mano no cumple con estos requisitos será retenido y enviado a la bodega de avión, inclusive en la sala de embarque, pudiendo estar sujeto a cobro de acuerdo a los términos y condiciones de equipaje. [Revisa los términos y condiciones.](#)
- Un **bolso o mochila pequeña** (cartera, laptop o bolso de bebé), el cual deberá ser ubicado bajo el asiento delantero, excepto en primera fila y en filas de emergencia.
- Los **pasajeros infantiles** (0-2 años) no tienen incluido el equipaje de bodega.

### Elementos de valor

En el transporte de equipaje, LATAM no asume responsabilidad más allá de los límites establecidos por ley, por la pérdida, daño o retardo de objetos frágiles y/o de alto valor, tanto comercial como personal (ej: joyas, artículos electrónicos, etc.). Te recomendamos transportar estos objetos como equipaje de mano, para que siempre puedas mantener custodia de ellos.

### Elementos no permitidos

NOTIFICACIÓN SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS: El transporte de ciertas mercancías peligrosas, como los aerosoles, fuegos artificiales y líquidos inflamables, a bordo de la aeronave está prohibido. Si no comprende estas restricciones, infórmate a través de nuestros canales de venta o directamente en nuestro sitio web:

- **Elementos prohibidos** tanto en equipaje de bodega como de mano (mercancías peligrosas): [nuestra página web.](#)

- Prohibidos en el equipaje de mano: [nuestra página web](#).

## Condiciones de tu pasaje según las tarifas pagadas

- El pasaje que compraste puede estar compuesto por vuelos con distintas tarifas, cuyas regulaciones pueden ser diferentes.
- Si tienes vuelos internacionales o dentro de Argentina y quieres realizar un cambio o devolver tu pasaje, considera que aplicarán las condiciones de la tarifa más restrictiva en tu itinerario.
- Si quieres cambiar o devolver tu pasaje con vuelos dentro de Chile, Perú, Colombia, Ecuador o Brasil y tiene más de una tarifa, considera que aplicarán las condiciones de cada una de ellas. Para vuelos internacionales aplicarán las condiciones más restrictivas.
- A continuación te mostramos las regulaciones asociadas a tu viaje. Si tienes dudas ingresa a nuestro sitio web o llama a nuestro Contact Center.

Estadía mínima requerida	Estadía máxima permitida	Anticipación de compra
La tarifa <b>Economy Basic</b> :  0 días	La tarifa <b>Economy Basic</b> :  2 meses	La tarifa <b>Economy Basic</b> : La compra debe realizarse en el momento mismo de la reserva y no puede pagarse más adelante.
Restricciones del viaje		
La tarifa <b>Economy Basic</b> : No tienes restricciones de fechas para viajar.		

## Cambios

Revisa las principales condiciones para hacer cambios de acuerdo a tu itinerario.

- Si aún no has iniciado tu viaje y quieres realizar un cambio, las tarifas de vuelos que te ofreceremos serán las disponibles al momento del cambio y tu viaje deberá cumplir con todas las condiciones de estas nuevas tarifas.
- Si volaste alguno de los tramos del viaje y quieres realizar un cambio, te ofreceremos las tarifas de vuelos disponibles al momento que realizaste la compra de los pasajes. En este caso, también el nuevo viaje debe cumplir siempre con todas las condiciones de las tarifas.
- Si la tarifa original permite cambios y al momento de hacer el cambio esta ya no está disponible o no cumple con las regulaciones originales, podrás acceder a una nueva tarifa pagando la diferencia.
- Si tu tarifa original permite cambios, en caso de querer realizar cambios el valor de la nueva tarifa deberá ser igual o superior al valor de la tarifa original.

### La tarifa **Economy Basic**:

- No se permiten cambios.
- No se permiten cambios después del vuelo.

## Devoluciones

- Revisa a continuación las principales condiciones para hacer devoluciones de acuerdo a tu itinerario.
- Aunque tu pasaje no permita devolución tienes derecho a solicitar el reembolso de las tasas de embarque e impuestos.
- En caso que aplique, podrás solicitar la devolución de tus pasajes en la sección Mis Viajes de nuestro sitio. Para pasajes canjeados con puntos o millas debes llamar a nuestro Contact Center.
- Si tu vuelo es internacional y eliges una tarifa que permite un porcentaje o la totalidad de devolución, ten en cuenta que sólo podrás solicitar el reembolso antes del horario de salida del primer vuelo de tu itinerario.
- El porcentaje de la devolución corresponde al valor de la tarifa neta sin impuestos ni tasas de embarque.
- **CARGO DE EMISION POR CANJE:** Para canjes LATAM Pass se cobrará un cargo por aproximación al vuelo por cada segmento y pasajero cuando la anticipación de compra sea menor a 90 días en vuelos nacionales y 120 días para vuelos internacionales. Tienes derecho a devolución de éste cargo cuando se produzca una cancelación de tu itinerario por causas atribuibles a la Aerolínea o se esté aplicando Ley de Retracto, consulte las condiciones del programa.

### La tarifa Economy Basic:

- No se permiten devoluciones.

## Información general

- **VIGENCIA DEL PASAJE:** Si tu tarifa no permite cambios ni devoluciones, sólo aplican las fechas de salida y llegada correspondientes al itinerario de tu viaje. Si tu tarifa permite cambios y/o devoluciones, la vigencia de tu pasaje es de 1 año a contar de la fecha de emisión. Sin embargo, una vez iniciado viaje, tu pasaje vence al cumplirse la estadía máxima o la última fecha de viaje que tu tarifa permite.
- **CHECK-IN:** Para información de check in consulta en siguiente [link](#). Si tienes un vuelo operado por otra aerolínea, recuerda que debes chequearte con anticipación en el sitio web de la línea aérea que opera tu vuelo.
- **NECESIDADES ESPECIALES:** Si tienes alguna necesidad médica o requerimiento especial llama a nuestro Contact Center para que podamos ayudarte. Si tienes dudas visita la sección Información para tu viaje, dentro de [nuestro sitio](#)
- **MENORES DE 2 AÑOS SIN DERECHO A ASIENTO:** Solo pueden transportar libre de costo uno de estos artículos como: un coche plegable o un moisés portátil, o una silla de auto certificada para vuelos el que puede ser transportado en la bodega del avión o en cabina sujeto a disponibilidad de espacio. [Consulta aquí](#)
- **USO DEL PASAJE:** El pasaje que compraste es intransferible. Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado. El Transportista, sujeto a las condiciones revistas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. Si no se vuela alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso salvo que las condiciones de la tarifa de tu pasaje lo permitan. A modo de ejemplo y sin que esta condición se limite a este caso en específico, si el pasajero no vuela el primer tramo que se especifica en el itinerario (entendiéndose como ida), este no podrá volar ningún otro (entendiéndose como vuelo de escala o de vuelta).
- **POSTULACIÓN A UPGRADE:** Recuerda que para postular a upgrade de cabina con cupones tienes que haber comprado tu ticket con tarifa TOP o PLUS. Pasajeros menores viajando con tarifas comerciales con descuento de child y/o infants, no podrán optar al beneficio de Upgrade LATAM Pass. Para conocer las condiciones en detalle revisa la tarifa en la que compraste tu pasaje.
- **ASIENTO:** Con las tarifas Basic o Light podrás comprar un asiento LATAM+ o uno estándar. Si compraste tarifa TOP podrás escoger un asiento LATAM+ sin costo, siempre y cuando hayan espacios disponibles, de lo contrario puedes seleccionar un asiento estándar de manera gratuita. Si eres socio Gold, Gold Plus, Platinum, Black o Black Signature podrás elegir un asiento estándar de manera gratuita al comprar una tarifa Light, Plus o Top. Si eres socio Platinum, Black o Black Signature, podrás elegir un asiento LATAM+ sin costo siempre y cuando haya uno disponible. Puedes seleccionar tu asiento en Mis Viajes. Asiento gratuito válido solo en vuelos operados por LATAM.
- **DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL VIAJE:** El pasajero es responsable de presentar y cumplir con toda la documentación requerida para ingresar o salir de un determinado país, así como de lo requerido en los países de conexión o tránsito, por lo que te recomendamos tomar contacto con el Consulado del país o países que visitarás. Si el vuelo hace escala antes del punto de destino, infórmate si se requiere hacer inmigración, para los efectos de contar con la documentación requerida para tu viaje.
- **TASAS DE EMBARQUE:** Según fuera aplicable, te recordamos informarte sobre las tasas de embarque a pagar directamente en aeropuerto. En caso de no realizar el viaje y aunque tu tarifa NO permita devolución del pasaje, podrás ingresar tu solicitud a través de nuestro sitio [latam.com](#)

Check in y Servicios; Devuelve tu pasaje a través de nuestro Contact Center, para que te devolvamos aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones de los respectivos países. En caso que dichas tasas no hayan sido incluidas en el valor pagado (fueron recaudadas por el aeropuerto), deberás solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas

- **CANCELACIÓN POR NO PAGO:** La compañía puede negar el transporte en cualquiera de los tramos, si la tarifa contratada no se ha pagado (en todo o parte) o si se ha obtenido el pasaje con infracción a la ley.
- **DERECHOS EN CASO DE DENEGACIÓN DE EMBARQUE:** En caso de denegación de embarque por sobreventa, el pasajero tendrá los derechos que se establecen en los artículos 133 y 133A del Código Aeronáutico de Chile.
- **LIMITES DE RESPONSABILIDAD:** Los pasajeros que se embarcan en un viaje que involucre un destino final o una escala en un país que no sea el país de salida, se les informa que las disposiciones de un tratado internacional (el Convenio de Varsovia, el Convenio de Montreal de 1999 u otro tratado), así como el contrato propio de la aerolínea o sus disposiciones tarifarias, pueden ser aplicables a todo su viaje, incluida cualquier parte en su totalidad dentro de los países de salida y destino. El tratado aplicable rige y podría limitar la responsabilidad de las aerolíneas a los pasajeros por muerte o lesiones personales, destrucción o pérdida o daño del equipaje, y por la demora de los pasajeros y el equipaje. Por lo general, se puede obtener protección adicional comprando un seguro de una compañía privada o de la aerolínea directamente. Dicho seguro no se ve afectado por ninguna limitación de la responsabilidad de la aerolínea en virtud de un tratado internacional. Para más información consulte a su aerolínea o representante de la compañía de seguros.(\*\*)
- **DERECHO DE RETRACTO Y DEVOLUCIONES:** Para compras realizadas por medios electrónicos no aplica el derecho de retracto establecido en el artículo 3 bis letra b) de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores vigente en Chile. Las devoluciones estarán sujetas a las multas y cargos que correspondan de acuerdo a las condiciones de la tarifa comprada.
- **DERECHOS DEL PASAJERO:** En caso de incumplimiento a los derechos de los consumidores consagrados en la normativa vigente y en nuestro Contrato de Transporte Aéreo, puedes ingresar una solicitud o reclamo en nuestro Contact Center o [Centro de ayuda](#) de nuestro [sitio web](#). Si tu requerimiento no es resuelto, recuerda que también tienes derecho a acudir siempre ante los tribunales competentes.
- **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE:** [www.latamairlines.com/cl/es/legal/condiciones-del-contrato-de-transporte](http://www.latamairlines.com/cl/es/legal/condiciones-del-contrato-de-transporte). En caso de incumplimiento a los derechos de los consumidores consagrados en la normativa vigente y en nuestro Contrato de Transporte Aéreo, puedes ingresar una solicitud o reclamo en nuestro Contact Center o Centro de ayuda de nuestro sitio web. Si tu requerimiento no es resuelto, recuerda que también tienes derecho a acudir siempre ante los tribunales competentes.

(\*) No aplica para emisiones y reemisiones de tickets premios LATAM Pass.

(\*\*) Sólo aplica para vuelos desde y hacia a Estados Unidos.

## Condiciones aplicables al Contrato de Transporte Aéreo de pasajeros y equipaje

### Anexo de contrato de transporte complementarios:

- [Anexo contrato transporte para Colombia](#)
- [Anexo contrato transporte para Brasil](#)

### 1. DEFINICIONES:

Para los efectos de las presentes condiciones se entenderá lo siguiente por cada uno de los términos que a continuación se indican:

1.1 "Billete" o "Billete de Pasaje", significa el conjunto de documentos que dan cuenta y hacen fe de la celebración y de las condiciones del contrato de transporte aéreo y control de equipaje, y que están comprendidos por todos o algunos de los siguientes documentos: (i) las presentes Condiciones del Contrato de Transporte Aéreo; (ii) las disposiciones contenidas en el documento denominado "Información de su Compra" entregado por la compañía o detalles de la reserva entregados por cualquier agente; (iii) el billete electrónico registrado magnéticamente; (iv) las condiciones específicas aplicables a la tarifa pagada por el pasajero; (v) la Tarjeta de Embarque o Boarding Pass; y (vi) las comunicaciones y las tarifas de contratación que se encuentren registradas ante las autoridades aeronáuticas en los países que lo requieran.

1.2 "Transportista" o "Transportador", significa la línea aérea que transporte o se comprometa a transportar al pasajero y/o su equipaje en virtud de este contrato o que realice cualquier otro servicio relacionado con dicho transporte aéreo.

1.3 "Convención de Varsovia", significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional de 1929 suscrito en Varsovia y las modificaciones introducidas por el Protocolo de La Haya de 1955 y los Protocolos de Montreal de 1975.

1.4 "Convención de Montreal", significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas para el Transporte Aéreo Internacional firmado en Montreal, Canadá, el 18 de Mayo de 1999.



## • 2. NORMAS GENERALES DEL TRANSPORTE AÉREO:

2.1 La emisión del Billete de Pasaje da fe de la celebración y aceptación de las condiciones del transporte aéreo y del contrato de transporte suscrito entre el pasajero y el Transportador cuyos nombres aparecen en el Billete. El Billete emitido a nombre del pasajero es nominativo, personal e intransferible y su emisión podrá realizarse total o parcialmente a través de medios físicos o electrónicos.

2.2 Las escalas convenidas son aquellas mencionadas en el Billete de Pasaje o las que figuren en los itinerarios del Transportador como escalas previstas en la ruta del pasajero. El transporte a realizar en virtud de este contrato por varios transportadores, sucesivamente, se considera como una sola operación.

2.3 Si el Transportador emite un Billete para el transporte en tramos operados por otro transportador aéreo, el Transportador se encontrará actuando sólo como agente de este último.

2.4 Cualquier exención o limitación de responsabilidad del Transportador en virtud de la normativa local o internacional vigente, se aplicará e irá en beneficio de los agentes, empleados y representantes del Transportador y cualquier otra persona o empresa cuya aeronave utilice el Transportador para efectuar el transporte y los agentes, empleados o representantes de dicha persona o empresa.

2.5 El Transportador se reserva la facultad irrestricta de denegar el transporte en cualquiera de los tramos del itinerario contratado por el pasajero, si la tarifa contratada, sus costos y/o gastos asociados, no se han pagado en todo o parte, si el medio de pago utilizado ha sido rechazado, revocado o dejado sin efecto, si se negara a cumplir con cualquiera de las políticas o condiciones informadas en el presente Contrato de Transporte Aéreo o en [www.latam.com](http://www.latam.com), o si se ha obtenido el Billete con infracción a la ley. En dichos supuestos, el Pasajero perderá su Billete o podrá realizar cambios y/o devoluciones de acuerdo a la tarifa elegida, según corresponda.

2.6 De igual manera, el Transportador negará el embarque de un pasajero, o dispondrá su desembarque, si estima que el pasajero pudiera afectar la seguridad del vuelo o de los pasajeros. Especialmente, se negará el embarque a cualquier pasajero que presente cualquier actitud o comportamiento que en tierra y/o a bordo de la aeronave constituya (i) un acto contrario a las instrucciones impartidas por la tripulación de la aeronave o de cualquiera de los empleados del Transportador; y/o (ii) una conducta contraria al comportamiento razonable que debe mantener una persona o pasajero; y/o (iii) una infracción o delito que en opinión del Transportador puedan poner en peligro o riesgo la seguridad de la aeronave o de las personas o bienes en la misma, o que ponga en peligro o comprometa el buen orden y disciplina a bordo; y/o (iv) en general, cualquier actitud o comportamiento que en opinión del Transportador constituya una negación al cumplimiento de instrucciones impartidas por la tripulación y/o actitudes que pudieran poner en peligro o someter a algún riesgo la operación y/o que perturben el orden y/o la disciplina; y/o (v) una muestra o signos de haber ingerido bebidas alcohólicas en exceso y/o alguna sustancia psicotrópicas; y/o (vi) el incumplimiento de cualquier ley o regulación que aplique o que no acate cualquier requerimiento realizado por la autoridad gubernamental respectiva.

2.7 En caso de necesidad (incluyendo, pero no limitado, a caso fortuito o fuerza mayor), el Transportador, puede cancelar la operación, hacerse sustituir por otros transportadores y/o cambiar la aeronave destinada a la operación y/o alterar u omitir paradas indicadas en el Billete si fuere necesario. El Transportador no asume la responsabilidad de garantizar las conexiones contratadas por un pasajero con un tercero.

2.8 Todo pasajero que no se presente a viajar o que llegue tarde para su embarque y/o chequeo en el vuelo correspondiente (check-in) o que afecte la seguridad del vuelo, con arreglo al numeral 2.6 precedente, perderá su Billete, o podrá revalidarlo para otra fecha, si lo permite la tarifa pagada de acuerdo a lo convenido en el Billete. Cualquier cambio de fecha, origen, destino, itinerario del Billete de Pasaje, así como la devolución del valor pagado por el mismo, queda sujeto a las condiciones y restricciones de la tarifa contratada por el pasajero. Con todo, en caso que el pasajero no efectúe el viaje y aunque su tarifa no permita devolución del Billete, podrá solicitar al Transportador la devolución de aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones del respectivo país. En caso que dichas tasas no hayan sido incluidas en el valor pagado (i.e. fueron recaudadas directamente por el aeropuerto), el pasajero deberá solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.

2.9 Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado. El Transportista, sujeto a las condiciones previstas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. El pasajero entiende que si no se vuela alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso salvo que las condiciones de la tarifa de su Billete lo permitan. A modo de ejemplo y sin que esta condición se limite a este caso en específico, si el pasajero no vuela el primer tramo que se especifica en el itinerario (entendiéndose como ida), este no podrá volar ningún otro (entendiéndose como vuelo de escala o de vuelta).

2.10 Se encuentra estrictamente prohibido fumar dentro de la cabina de los aviones del Transportador. El Transportador se reserva el derecho de negar el transporte a cualquier pasajero que no esté dispuesta a aceptar esta condición.

2.11 El Billete es válido por un año desde la fecha de su emisión o válido hasta la fecha que se indique específicamente para la tarifa adquirida por el pasajero. Transcurrido dicho plazo, o cualquier otro plazo inferior indicado en las condiciones de la tarifa, el Billete no podrá ser utilizado.

2.12 Es de exclusiva responsabilidad del pasajero informarse, obtener y cumplir con los requisitos para viajar que impone cualquier autoridad del lugar de origen y de destino y deberá presentar los documentos de identificación, de salida, tránsito, entrada, visas y demás exigidos dependiendo del lugar de destino, sin caberle al Transportador responsabilidad alguna por los atrasos o negativas de embarque que sufra el pasajero asociados o derivados del incumplimiento por parte de éste último de la obligación anterior. El Transportador negará el embarque a aquellos pasajeros que no presenten la documentación necesaria o cuya identidad no corresponda con la indicada en la Tarjeta de Embarque o Boarding Pass, sin ulterior responsabilidad para el Transportador.

2.13 Los vuelos operados por el Transportador entre países que forman parte de la Unión Europea (i.e. vuelos entre Madrid, España y Frankfurt, Alemania) son considerados vuelos No-Schengen (no intracomunitarios) por las autoridades respectivas en dichos países, y por lo tanto los pasajeros de estos vuelos pasarán obligatoriamente por aduana y por el control de pasaportes en cada uno de ellos, debiendo portar toda la documentación de identidad, visas, permisos de extranjería y autorizaciones exigidas por los países intracomunitarios. Es la obligación y la responsabilidad de cada pasajero informarse acerca de la documentación necesaria. El Transportador no es responsable de las consecuencias derivadas de cualquier restricción de entrada o salida de los países de destino.

documentación necesaria. El Transportador no será responsable por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de dicha obligación por parte de los pasajeros. Las mismas condiciones rigen para vuelos hacia/desde Canadá.

2.14 El pasajero deberá presentarse en el mesón de embarque o mesón de counter o Check-in, a la hora que el Transportador le indique, y si no se hubiera fijado alguna, con suficiente anticipación para cumplir con los trámites de salida, la que no podrá ser inferior a 2 horas en vuelos nacionales o 3 horas en vuelos internacionales, de antelación a la fijada para la salida del vuelo.

2.15 En el caso de que en un vuelo existan más pasajeros con reserva confirmada que espacios disponibles siempre y cuando hayan efectuado los trámites de Check-in con el tiempo mínimo requerido, el Transportador pedirá voluntarios para que cedan su cupo confirmado a cambio de una indemnización pactada. Si no se encontraran suficientes voluntarios y se tuviera que denegar el embarque a pasajeros contra su voluntad, estos pasajeros tendrán derecho a las prestaciones que establezca la legislación aplicable.

2.16 El Transportador se compromete a hacer todo esfuerzo posible para transportar al pasajero y su equipaje con razonable puntualidad. Las horas que se indican en el Billete de Pasaje o en alguna otra publicación no están garantizadas en cuanto a su cumplimiento ya que pueden variar por motivos de fuerza mayor sobreviniente, seguridad u otras circunstancias extraordinarias. El Transportador adoptará todas las medidas razonables y que sean posibles para evitar demoras en el transporte de sus pasajeros y equipajes. El Transportador no asume la responsabilidad de garantizar las conexiones, por hechos que no le sean imputables.

2.17 Es obligación del pasajero indicar si requiere asistencia especial (por ejemplo, silla de ruedas, camilla, oxígeno, transporte con un animal de asistencia o soporte emocional, entre otros), con la debida antelación o al momento de la compra del pasaje. El transportador no será responsable ante el pasajero si no solicitó la asistencia con antelación. Los pasajeros deben informarse con la antelación necesaria al viaje, acerca de ciertos requisitos o condiciones especiales del transporte que deberán cumplirse y coordinarse antes de la aceptación de dichos pasajeros para el embarque (por ejemplo, transporte de un menor de edad no acompañado, infante, etc.), liberando desde ya al Transportador de cualquier responsabilidad en caso que éste negare el embarque por no haber cumplido con las normas y/o políticas de la compañía vigentes sobre el particular.

2.18 Es obligación del pasajero cumplir con todas las medidas de seguridad, higiene y protección de salud pública impuestas por los Gobiernos de cada país, así como los indicados por el Transportador, y cuyo objeto es cumplir con las medidas impuestas por la autoridad sanitaria.

### • **3. NORMAS PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPAJE:**

3.1 En cumplimiento de normas internacionales y locales, el Transportador negará el transporte como equipaje (de mano o facturado), de aquellos artículos y sustancias peligrosas que pueden constituir un riesgo importante para la salud, la seguridad del vuelo o la propiedad, tales como:

- Gases (comprimidos, licuados, en solución o intensamente refrigerados), incluidos los aerosoles, que sean inflamables, tóxicos o inocuos tales como, butano, oxígeno, nitrógeno líquido, aerosoles conteniendo gases paralizantes, tubos de relleno para encendedores de gas licuado, etc.
- Corrosivos, sólidos o líquidos, tales como: ácidos, alcalies, mercurio, baterías de electrólito líquido, etc.
- Explosivos tales como municiones, fuegos artificiales y bengalas, maletines con dispositivos de alarma, fulminantes para pistolas de juguetes, etc.
- Líquidos inflamables tales como combustibles, pinturas, diluyentes, etc.
- Materiales radioactivos, cualquiera que sea su categoría.
- Materiales oxidantes y peróxidos orgánicos, tales como: blanqueadores, abonos, etc.
- Sustancias tóxicas e infecciosas tales como: insecticidas, plaguicidas, productos biológicos que contengan gérmenes patógenos, etc.
- Sólidos inflamables tales como cerillas(fósforos)
- Armas, entendiéndose por tales a todo elemento u objeto que esté hecho, o pueda ser utilizado, para el ataque o defensa, tales como: armas de fuego, armas blancas, gases, elementos de choque eléctrico, punzantes, con filo, contundentes, entre las que se pueden incluir porras, hachas y bastones o palos con un peso en su interior o en forma de espigón.

3.2 Con el objeto de velar por la seguridad del vuelo y cumplir con la normativa vigente, el Transportador y el personal de seguridad del aeropuerto, podrán hacer retiro, de los artículos y sustancias peligrosas transportados por el Pasajero o en su equipaje de mano, con el objeto de ponerlos a disposición de las autoridades respectivas de acuerdo a las normativas locales aplicables al respecto.

3.3 Existe una cantidad limitada de artículos medicinales y de tocador que les está permitido transportar a los pasajeros. Antes de incluirlos en su equipaje el pasajero deberá informarse con el personal del Transportador.

3.4 Algunos de los artículos mencionados anteriormente, pueden ser transportados por vía aérea bajo ciertas condiciones especiales, amparado por un conocimiento de embarque y bajo una tarifa de carga aérea, para lo cual el pasajero deberá consultar previamente al Transportador.

3.5 Se entenderá por equipaje, solamente los efectos personales necesarios para efectuar el viaje.

3.6 El pasajero no podrá facturar el equipaje a transportar en ningún otro vuelo que no sea en el que vaya a abordar.

3.7 El Transportador no registrará el equipaje a un destino que no sea el final que figura en el Billete del pasajero.

3.8 El pasajero deberá ajustarse al peso, medidas y máximo de equipaje permitido que se indican en [www.latam.com](http://www.latam.com) y en el documento Información de su Compra referido en el número 1.1. anterior. La franquicia de equipaje y los pagos o recargos a que quedará afecto el exceso de equipaje deberán consultarse directamente con la línea aérea o en [www.latam.com](http://www.latam.com). La aerolínea se reserva el derecho de realizar los cobros por concepto de equipaje (por ejemplo, equipaje adicional al permitido, exceso de peso y dimensiones, entre otros) tanto en el counter de check-in como en la sala de embarque, de ser el caso. En caso que el pasajero no realice dicho pago, el equipaje no será embarcado en el vuelo ni la aerolínea asumirá la custodia del mismo.

3.9 El equipaje permitido, puede variar según condiciones de la tarifa, cabina y ruta, y estará expresado en piezas o kilos. El Transportista se reserva el derecho de alterar dichas franquicias y las dimensiones del equipaje. Las condiciones y las tarifas de contratación serán registradas ante las autoridades aeronáuticas locales correspondientes en la medida que así se exija.

3.10 Como precaución y seguridad, las piezas de equipaje que se permitan llevar en cabina deberán tener las dimensiones y peso que permitan ubicarlos en los compartimentos superiores del avión o bajo los asientos, siendo responsabilidad del pasajero ubicar su equipaje de mano en los compartimentos y en caso de tener alguna dificultad física que le impida a hacerlo, deberá enviarlo como equipaje facturado. El pasajero deberá ajustarse al peso, medidas y máximo de equipaje de mano permitido que se indican en [www.latam.com](http://www.latam.com) y en el documento Información de su Compra referido en el número 1.1. anterior.

3.11 El equipaje facturado será entregado al portador del talón de equipaje. En caso de daño al equipaje durante el transporte o de retraso en su entrega, deberá presentarse el reclamo por escrito inmediatamente después de descubrirse el daño o en el tiempo que indique la normativa aplicable, ya sea para vuelos domésticos o internacionales. Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por "retraso", toda demora que se provoque en la recepción del equipaje y que se haya producido por responsabilidad directa del Transportista.

#### • 4. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

4.1 Si el viaje de un pasajero se inicia y termina dentro de un mismo país, el servicio de transporte y los límites de responsabilidad estarán regulados por la legislación aplicable de dicho país. En caso que el viaje de un pasajero tenga el carácter de internacional, serán aplicables la Convención de Varsovia o la Convención de Montreal o cualquier otra normativa internacional aplicable, según corresponda. Estas convenciones y normativas regularán, cuando corresponda, los límites de responsabilidad del Transportador por muerte o lesiones personales del pasajero y la pérdida, retrasos o cancelaciones de vuelo, retraso o daño del equipaje.

4.2 El Transportador declara que en todo transporte regulado por la Convención de Varsovia, no invocará los límites de responsabilidad civil prescritos en su artículo 22(1), en los reclamos por daños compensatorios que surjan por muerte o lesiones personales. En este tipo de reclamos el Transportador no hará uso de las defensas del artículo 20(1) de la Convención de Varsovia, respecto de aquellos reclamos que no superen los 100.000 DEG. Salvo por lo aquí previsto, el Transportador podrá valerse del resto de defensas previstas en la Convención de Varsovia y de los recursos en contra de terceros que sean procedentes.

4.3 Respecto de los artículos de alto valor comercial y artículos electrónicos, el pasajero deberá transportar estos objetos como equipaje de mano, con el objeto de mantener siempre la custodia de los mismos, ya que el Transportista no responderá por éstos más allá de los límites establecidos en la ley o convenciones internacionales aplicables en caso de ser transportados como equipaje facturado.

4.4 La responsabilidad del Transportador en caso de muerte o lesiones corporales del pasajero y/o por la pérdida, retraso o daño al equipaje en caso de transporte dentro de dos puntos de un mismo país, está limitada por las leyes y legislación aplicable del país correspondiente. Asimismo, la responsabilidad del Transportador en caso de muerte o lesiones corporales del pasajero y/o por la pérdida, retraso o daño al equipaje en vuelos internacionales, está limitada por los convenios internacionales relativos al transporte aéreo internacional, ya sea por el Convención de Varsovia, como por la Convención de Montreal según fuere aplicable. Estas condiciones únicamente aplican y regulan las rutas del Transportista. Ningún agente, empleado o representante del Transportista tiene autoridad para cambiar o renunciar a cualquier disposición de estas condiciones.

Para cualquier duda posterior, por favor comuníquese con nuestro Contact Center (número 600 526 2000) o visita nuestra página web

LATAM AIRLINES GROUP S.A.

Av. Presidente Riesco 5711, Las Condes, Santiago, Chile



SANTIAGO, 15 de Junio de 2022

Vistos:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Decretos Universitarios N°s 0020975 de 2017, 1261 de 2021, 309/1861/2020 y Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

1.- Que, con la finalidad de realizar labores de coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Chinchorro, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Nueva Educación Pública NATURA.

2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera académica y la experiencia desarrollada en el campo laboral, los cuales serán fundamentales para el desarrollo del Proyecto Nueva Educación Pública NATURA. La implementación de la cooperación en el Servicio Local de Chinchorro tiene como foco colaborar el mejoramiento de los procesos asociadas al apoyo del nivel intermedio a las comunidades educativas. Para ello, se ha buscado un/a profesional que cuente con esta experiencia específica de la prestadora del servicio que ha ocupado dos veces cargos vinculado con apoyo directo a establecimientos en Corporaciones de Educación Municipal. Por otra parte, se requiere una profesional con experiencia en coordinación de proyectos educativos.

3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con certificado de título profesional, y currículum.

4.- Que, el objetivo del proyecto es: "Coordinar técnica y operativamente un programa de cooperación a los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. La implementación del programa contempla, resguardar el cumplimiento de propósito, objetivos y líneas de acción de la cooperación. Adicionalmente, considera el diseño de una planificación anual y su respectiva estrategia de evaluación. Por último, considera la coordinación y ejecución de las acciones de la cooperación. Para todo lo antes mencionado el Instituto Natura Chile ha solicitado la colaboración del CIAE -Universidad de Chile".

5.- Que, debido a las licencias médicas del personal encargado de gestionar convenios a honorarios, se produjo una demora del proceso del Acto administrativo y no se tramitó el decreto en la fecha adecuada según los plazos establecidos y, para regularizar esta situación se gestiona el presente documento.

## SIAPER-RE

<b>CONTRALORÍA GENERAL</b> TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

CRISTINA LAZO VERGARA  
Firmado digitalmente por CRISTINA LAZO VERGARA  
Fecha: 2022.06.15 20:23:31 -04'00'

María Cristina Lazo Vergara  
Directora Económica

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

### ASESORÍAS Y SERVICIOS

En Santiago a 01 de Mayo de 2022, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña María Angélica Martínez Castillo, domiciliado en Deimos 0462 Canal Chacao, Quilpué, Quilpué, Cédula Nacional de Identidad 9.082.722-7, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña María Angélica Martínez Castillo, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar labores de coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Chinchorro, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Nueva Educación Pública NATURA.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 245 días desde el 01 de Mayo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

María Angélica Martínez Castillo no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$7.200.000 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$900.010 el día 31 de Mayo de 2022.
- b) con monto de \$899.990 el día 30 de Junio de 2022.
- c) con monto de \$900.020 el día 31 de Julio de 2022.
- d) con monto de \$899.980 el día 31 de Agosto de 2022.
- e) con monto de \$900.030 el día 30 de Septiembre de 2022.
- f) con monto de \$899.970 el día 31 de Octubre de 2022.
- g) con monto de \$900.040 el día 30 de Noviembre de 2022.
- h) con monto de \$899.960 el día 31 de Diciembre de 2022.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, María Angélica Martínez Castillo deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

**Carmen Sotomayor Echenique**  
Firmado digitalmente por  
Carmen Sotomayor Echenique  
Fecha: 2022.06.17 14:00:14  
-04'00'

---

**Carmen Sotomayor Echenique**  
Subdirectora

**Alejandra Cristina Mizala Salces**  
Firmado digitalmente por  
Alejandra Cristina Mizala  
Salces  
Fecha: 2022.06.16  
20:33:17 -04'00'

---

**Alejandra Cristina Mizala Salces**  
Directora

\*202240018623\*

SANTIAGO, 15 de Junio de 2022

EXENTO CGR

**DETALLE DE CUOTAS**

---

<b>009.082.722-7</b>	<b>Martínez Castillo María Angélica</b>		
<b>Centro de registro</b>		<b>Monto</b>	<b>Fecha pago</b>
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA		\$ 900.010	31/05/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA		\$ 899.990	30/06/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA		\$ 900.020	31/07/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA		\$ 899.980	31/08/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA		\$ 900.030	30/09/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA		\$ 899.970	31/10/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA		\$ 900.040	30/11/2022
13060501.4603.187 - Nueva Ed.Pública NATURA		\$ 899.960	31/12/2022

---



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Santiago a 01 de Mayo de 2022, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia Nº75 y Doña María Angélica Martínez Castillo, domiciliado en Deimos 0462 Canal Chacao, Quilpue, Quilpué, Cédula Nacional de Identidad 009.082.722-7, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. Nº 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Doña María Angélica Martínez Castillo, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

"Realizar labores de coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Chinchorro, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia Nº75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Nueva Educación Pública NATURA."

**SEGUNDO:** Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

**TERCERO:** El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 245 días desde el 01 de Mayo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

María Angélica Martínez Castillo no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

**CUARTO:** La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$7.200.000 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:



- a) con monto de \$900.010 el día 31 de Mayo de 2022
- b) con monto de \$899.990 el día 30 de Junio de 2022
- c) con monto de \$900.020 el día 31 de Julio de 2022
- d) con monto de \$899.980 el día 31 de Agosto de 2022
- e) con monto de \$900.030 el día 30 de Septiembre de 2022
- f) con monto de \$899.970 el día 31 de Octubre de 2022
- g) con monto de \$900.040 el día 30 de Noviembre de 2022
- h) con monto de \$899.960 el día 31 de Diciembre de 2022

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, María Angélica Martínez Castillo deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe, cuando éste estuviere sujeto a toma de razón de la Contraloría General de la República, o al respectivo control de legalidad por parte de la Contraloría Universitaria, si estuviere exento del procedimiento antes dicho.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personnae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado  
digitalmente por  
Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.06.16  
20:33:43 -04'00'

---

**Alejandra Cristina Mizala Salces**  
Directora



---

**María Angélica Martínez Castillo**  
Prestador del servicio



**FORMULARIO QUE DEBE ACOMPAÑARSE A  
LOS CONVENIOS**

- |  |  |
|--|--|
| 1) Nombre del Interesado   | María Angélica Martínez Castillo   |
| 2) RUT   | 009.082.722-7  |
| 3) Nacionalidad  | Chilena  |
| 4) Es Funcionario de la Universidad                                    | No   |
| 5) Es funcionario de la Administración Pública                         | No   |
| 6) Servicio en el cual trabaja y dependencia                           |  |
| 7) Cargo que sirve en la Universidad                                   |  |
| 8) Número de horas semanales desempeñadas                              | ,0   |
| 9) Está acogido a regímenes de Jornada Completa o Dedicación Exclusiva | No   |
| 10) Función que desarrolla en el cargo desempeñado                     |  |
| 11) Remuneración que percibe de la Universidad                         | \$   |
| 12) Naturaleza del Convenio  | Realizar labores de coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Chinchorro, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Nueva Educación Pública NATURA. |
| 13) Monto del Convenio   | \$7.200.000 ( SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ).   |

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado  
digitalmente por  
Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.06.16  
20:33:58 -04'00'

---

Alejandra Cristina Mizala Salces  
Directora



## CERTIFICADO

La Directora que suscribe, certifica que María Angélica Martínez Castillo RUN:9.082.722-7, posee las condiciones y conocimientos necesarios para realizar labores de coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Chinchorro, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la Prof. Alejandra Mizala. Financia Proyecto Nueva Educación Pública NATURA.

Los servicios prestados por Doña María Angélica Martínez Castillo resultan muy relevantes para el organismo, en tanto se requiere el cabal y adecuado desarrollo del proyecto de investigación/asesoría, lo que está asegurado por el conocimiento, competencias, y experiencia adquirida por María Angélica Martínez Castillo en su desarrollo profesional y laboral, lo que se verifica en que la profesional cuenta con experiencia docente en aula, experiencia en el nivel intermedio, específicamente, se ha desempeñado como coordinadora técnica en la corporación municipal de Quilpué y la corporación municipal laboral en los distintos niveles del sistema educativo, en estos cargos ha sido responsable de apoyar directamente a los establecimientos educacionales administrados por los respectivos municipios. Se ha desempeñado en el Ministerio de Educación, como coordinadora nacional de programas de apropiación curricular. Por tanto, María Angélica cuenta con experiencia en implementación de política pública, así como también experiencia profesional en los niveles en los que se implementará la corporación (nivel intermedio, sostenedor pública y nivel de comunidades educativas). Adicionalmente cuenta experiencia como asesora y consultora, lo que es crítico para implementar el programa de acompañamiento al equipo técnico del Servicio Local de Chinchorro.

Cabe señalar que las actividades desarrolladas en este proyecto/asesoría no son parte del quehacer habitual de la Institución, esta iniciativa se llevará a cabo durante un período específico que va entre marzo 2022 y diciembre 2025, y no puede ser provisto por el personal estable del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

Por lo anterior, se han requerido los servicios del(a) prestador(a) María Angélica Martínez Castillo para realizar la labor indicada, durante el período acotado de tiempo establecido en el decreto universitario N° 0018623/2022.

Alejandra Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente por  
Alejandra Cristina Mizala  
Salces  
Fecha: 2022.06.16 20:34:14  
-04'00'

Alejandra Mizala Salces  
Directora  
Instituto de Estudios Avanzados en Educación  
Universidad de Chile

Santiago, mayo de 2022

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, *María Angélica Martínez Castillo* (RUT : 009.082.722-7), declaro bajo juramento que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 54 de la Ley N°18.575, modificada por la Ley N° 19.653, es decir:

a) *Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.*

*Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.*

*Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.*

b) *Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la Administración Civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.*

c) *El suscrito, teniendo total conocimiento de los apercibimientos legales en caso de falsedad, viene por el presente acto en declarar que no ha sufrido condenas por crimen o simple delito que lo inhabilite para su desempeño a cualquier título en la Administración Pública.*

Lo anterior a fin de ser contratado a honorarios:

  
FIRMA

**Santiago, 01 de Mayo de 2022.**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

*Yo, María Angélica Martínez Castillo (RUT : 009.082.722-7), declaro bajo juramento que no presto servicios, bajo ninguna modalidad, para una institución pública o del Estado.*



FIRMA

**Santiago, 01 de Mayo de 2022.**



## DECLARACIÓN RELATIVA A CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

1. El prestador del servicio estará obligado a tratar la información que reciba con ocasión del presente contrato de manera estrictamente reservada, la que abarcará o podrá abarcar, a modo ilustrativo y sin que el listado constituya limitación, antecedentes científicos, administrativos, comerciales, de mercado, financieros, contables, de carácter industrial, entre otros. De este modo, estará obligado a no divulgarla a terceros, así como a mantener a su respecto medidas de seguridad y protección adecuadas que aseguren, de manera razonable, que ella no será conocida por dichos terceros.

De igual forma, el prestador del servicio acepta que una vez finalizadas sus labores descritas en el contrato, restituirá o destruirá, tomando las medidas de seguridad necesarias, toda la Información Confidencial a la que haya tenido acceso o que le haya sido entregada. Esta obligación de reserva se extenderá por un plazo de 10 años contados desde la fecha de término del presente instrumento. Sin embargo, se exceptúan de la obligación de reserva respecto de aquella Información Confidencial que:

- a) El prestador del servicio pruebe, al tiempo de su entrega, que se encontraba en el dominio público o que hubiese sido desarrollada por él con anterioridad, o que fue puesta a su disposición por un tercero que a su vez es dueño legítimo de la misma.
- b) Con posterioridad a su entrega o con posterioridad a la fecha en la cual el prestador del servicio tome contacto con ella, llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no suponga una violación de las obligaciones que emanan de esta declaración.
- c) Se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, sólo y respecto de aquella parte de la información que la Ley u orden afecte y siempre que dentro de un plazo de un día hábil siguiente se informe de tal circunstancia al encargado del Proyecto.

2. El prestador del servicio reconoce y acepta que los resultados de las labores ejecutadas dentro de la institución serán objeto de los derechos de Propiedad Industrial y/o Derecho de Autor, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, y artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. En consecuencia, el prestador de servicios reconoce en este acto que los resultados del Proyecto serán de titularidad únicamente de la Universidad de Chile, no correspondiéndole derecho alguno sobre ellos.

Asimismo, será aplicable a la actividad realizada por el prestador del servicio la normativa universitaria vigente sobre protección de la propiedad intelectual y/o propiedad industrial, según sea el caso.

  
\_\_\_\_\_  
María Angélica Martínez Castillo  
RUN: 9.082.722-7

## ACTA COMITÉ ASESOR

<b>Acta N°</b>	<b>07</b>	<b>Fecha</b>	<b>19/05/2022</b>	<b>Hora Inicio</b>	<b>14:30 hrs</b>	<b>Hora de Término</b>	
----------------	-----------	--------------	-------------------	--------------------	------------------	------------------------	--

## NÓMINA DE ASISTENTES

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Alejandra Mizala Salces	Directora de Instituto
Jeannette Arenas Caruti	Directora de Administración y Finanzas
Juan Pablo Valenzuela Barros	Director Académico
Carmen Sotomayor Echenique	Subdirectora de Instituto

## TEMAS A TRATAR

Se reúne el presente comité de forma online, mediante plataforma ZOOM para revisar y dar aprobación a las siguientes propuestas correspondientes al área de Gestión de Personas del Instituto:

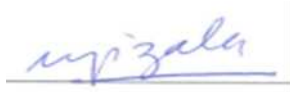
### **1. Honorarios**

- De acuerdo a detalle computacional que se adjunta a la presente acta.

### **2. Tratos directos**

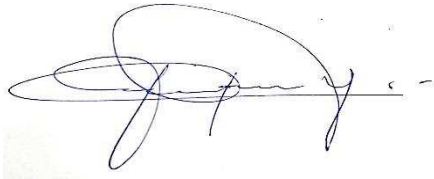
Se autoriza Adenda del Contrato de Prestación de Servicios entre el IE y la Subsecretaría de Educación Parvularia, contrato firmado el 24.12.2020 por los servicios de “Elaboración de un marco para la Buena Dirección y Liderazgo de Educación Parvularia- MBDLEP”. Esta adenda fue firmada el 26.10.2021 y permite la posibilidad de que el IE transite entre actividades presenciales y remotas durante la ejecución del proyecto, pudiendo así cumplir con los objetivos propuestos. Se especifica el total a pagar en el escenario A (100% actividades presenciales) por \$123.224.000 y en el escenario B (100% actividades remotas) por \$100.713.000. El contrato y adenda es cargada al Centro de Registro 13060501 4603 166 perteneciente al proyecto “Servicio de Elaboración de un Marco para la Buena Dirección y Liderazgo en Educación Parvularia”.

Analizados los antecedentes expuestos, este comité resuelve por unanimidad dar aprobación a los temas tratados y dan conformidad mediante la firma de cada uno de los integrantes del comité.



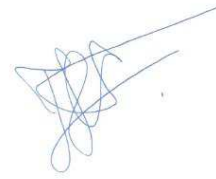
---

Alejandra Mizala Salces  
Directora de Instituto



---

Juan Pablo Valenzuela Barros  
Director Académico



---

Jeannette Arenas Caruti  
Directora de Administración y  
Finanzas



---

Carmen Sotomayor Echenique  
Subdirectora de Instituto





RUN	PRESTADOR DEL SERVICIO	LABOR	PROYECTO	MONTO COMPROMISO \$	DESDE	HASTA	N° convenio	N° DECRETO
11.708.853-7	LUIS EMILO BRICEÑO SAINT-JEAN	Realizar elaboración de un video de stop motion de tres minutos de duración y de una cápsula animada de 1 minuto para la difusión de los hallazgos del estudio FONIDE FON1900022, convocatoria del año 2019. La tarea incluye el desarrollo de la Idea original, escritura de guión, preproducción, grabación en stop motion, edición, post-producción de imagen y sonido, materiales de grabación (cámaras, micrófonos, luces), estudio de grabación en stop motion, materiales de post-producción de imagen y sonido, y estudio de post producción. La elaboración de un video de difusión es obligatoria, según las bases del proyecto. La cápsula animada considera: Idea original, Guión, Preproducción, Motion Graphics, posproducción de imagen y sonido. Sus labores serán reportadas al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro. Estas labores, que no requieren de presencialidad para ejecutarse, se realizarán mediante trabajo personal remoto y reuniones de trabajo por video-conferencia, bajo la supervisión de la académica Marcela Pardo. Financia Proyecto FONIDE 1900022.	FONIDE FON1900022 MP	\$ 2.720.000	01-05-2022	30-06-2022		
17.125.629-1	MARIA FERNANDA GOÑI JEREZ	Realizar labores de coordinadora ejecutiva estudio visitas agencia de calidad. Organizar y supervisar el desarrollo de todas las actividades y profesionales del proyecto. Participar en reuniones de coordinación y análisis del equipo. Elaboración de instrumentos, selección y contacto con casos de estudio, realización de entrevistas individuales y grupales, observación participante, procesamiento y análisis de información levantada, elaboración de informes. Comunicación con la contraparte, asistencia a reuniones y realización de presentaciones. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Profesor Juan Pablo Valenzuela. Financia proyecto Estudio Visitas Agencia de la Calidad de la Educación.	ESTUDIO VISITAS AG. CAL. EDUC.	\$ 5.600.000	01-05-2022	31-12-2022		
11.337.897-2	JORGE NATALIO LOPEZ CABRERAS	Realizar labores de Diseño y maquetación de documento Género en la nueva Constitución, que será subido al sitio web del CIAE y del Instituto de Estudios Avanzados en Educación IE, difundido entre el público general y enviado a los señores convencionales. El trabajo incluye el diseño del texto, con sus gráficos y figuras incluidas y maquetación. Esta labor se realizará mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y será reportada al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la encargada del área de comunicaciones Elizabeth Simonsen. Financia Proyecto BASAL FB0003.	BASAL FB0003	\$ 189.174	01-05-2022	31-05-2022		
13.255.339-4	CAROLINA REQUENA CUADRA	Realizar labor de coordinadora ejecutiva del diplomado de mejoramiento escolar; vinculación con la dirección de postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE) de la Universidad de Chile; coordinación con el director académico del diplomado; vinculación regular con los estudiantes del programa; gestionar los principales procesos que posibiliten una alta efectividad del programa en su versión 2022. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional, y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75, Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Diplomado Mejoramiento Escolar.	DIPLOMADO MEJORAMIENTO ESCOLAR	\$ 3.300.000	01-03-2022	31-12-2022		
17.959.623-7	NICOLAS MARCELO PALOMINOS VALDÉS	Profesional del diseño gráfico que colabora con la creación de soluciones gráficas para presentar los resultados del estudio sobre necesidades de formación de ET para las 6 regiones que participaron en el estudio y mostrar los resultados de forma adecuada para las comunidades de los pueblos originarios. El profesional estará a cargo del diseño de soluciones gráficas para presentar los resultados regionales del estudio sobre necesidades de formación de educadores tradicionales	ESTUDIO LENGUA INDÍGENA PNUD	\$ 600.000	01-05-2022	30-06-2022		
16.217.947-0	MARIA FERNANDA DEL POZO VALDES	Profesional de las ciencias sociales que se encarga de condensar, revisar, detallar y depurar el análisis cualitativo realizado por el equipo de los diferentes actores sociales entrevistados, relacionar con el análisis cuantitativo de la encuesta a educadores tradicionales y proponer recomendaciones para la política pública. La profesional estará a cargo de análisis integrado de estudio sobre necesidades de formación de educadores tradicionales	ESTUDIO LENGUA INDÍGENA PNUD	\$ 1.300.000	01-05-2022	30-06-2022		
15.163.852-k	FRANCISCA ARENAS	Profesional de las ciencias sociales encargada de depurar el análisis cualitativo inicial, identificando las particularidades regionales, locales y de identidades territoriales del corpus total del estudio de necesidades formativas y de expectativas de formación de educadores tradicionales. La profesional estará a cargo de depurar el análisis cualitativo a nivel regional en estudio de necesidades de formación de educadores tradicionales	ESTUDIO LENGUA INDÍGENA PNUD	\$ 1.400.000	01-05-2022	30-06-2022		

15.389.786-7	JUANA SARA HENRIQUEZ SOTOMAYOR	Profesional de las ciencias sociales encargada de realizar una corrección de estilo de los informes del estudio de necesidades formativas y de expectativas de formación de educadores tradicionales. La profesional estará a cargo de realizar una corrección de estilo de informes de estudio sobre necesidades de formación de educadores tradicionales	ESTUDIO LENGUA INDÍGENA PNUD	\$ 1.000.000	01-05-2022	30-06-2022		
18.142.425-7	DIEGO ALEJANDRO OÑATE VARGAS	i) apoyar la implementación de la iniciativa Desafío TEP en la región del Biobío; ii) trabajar en forma presencial y a distancia con los equipos profesionales del Servicio Local Andalién Sur; iii) apoyar a establecimientos escolares dependientes del Servicio Local Andalién Sur; iv) elaborar reportes de sus actividades; v) preparar, participar y analizar talleres con diferentes actores vinculados con el proyecto durante el período de implementación; vi) participar en reuniones de coordinación relativos al proyecto	ANDALIEN SUR	\$ 6.400.000	01-05-2022	31-12-2022		
07.289.745-5	XAVIER VANNI CUCURELLA	Orientación técnica y estratégica del diseño de los planes anuales de la cooperación a los Servicios Locales de Chinchorro y Costa Araucanía. Orientación técnica y estratégica de la implementación y evaluación de los planes anuales. Comunicación con la Dirección Nacional de Educación Pública (DEP), para la articulación de los programas territoriales con el nivel nacional. Comunicación con colaboradores externos, para tomar acuerdos sobre los requerimientos técnicos y supervisar el cumplimiento de los servicios contratados. Orientación de los productos asociados al convenio entre el CIAE y el Instituto Natura. Orientación de los productos de la cooperación, desarrollados a través de un trabajo conjunto con los equipos de las UATP de los Servicios Locales de Chinchorro y Costa Araucanía.	NUEVA ED. PUB. NATURA	\$ 4.800.000	01-05-2022	31-12-2022		
13.657.992-4	GONZALO ANDRES MUÑOZ STUARDO	Orientación técnica y estratégica del diseño de los planes anuales de la cooperación a los Servicios Locales de Chinchorro y Costa Araucanía. Orientación técnica y estratégica de la implementación y evaluación de los planes anuales. Comunicación con la Dirección Nacional de Educación Pública (DEP), para la articulación de los programas territoriales con el nivel nacional. Comunicación con colaboradores externos, para tomar acuerdos sobre los requerimientos técnicos y supervisar el cumplimiento de los servicios contratados. Orientación de los productos asociados al convenio entre el CIAE y el Instituto Natura. Orientación de los productos de la cooperación, desarrollados a través de un trabajo conjunto con los equipos de las UATP de los Servicios Locales de Chinchorro y Costa Araucanía.	NUEVA ED. PUB. NATURA	\$ 5.900.000	01-05-2022	31-12-2022		
10.289.722-6	LUZ MARIA DIAZ GALEAS	Coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Costa Araucanía, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa.	NUEVA ED. PUB. NATURA	\$ 7.200.000	01-05-2022	31-12-2022		
9.082.722-7	MARIA ANGELICA MARTINEZ CASTILLO	Coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Chinchorro, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa.	NUEVA ED. PUB. NATURA	\$ 7.200.000	01-05-2022	31-12-2022		

13.893.630-9	ALEJANDRA VERÓNICA LETELIER LOPEZ	<p>Coordinación ejecutiva de la implementación general del programa en los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. En términos generales implica las siguientes funciones: Comunicación y articulación con la DEP. Construcción de informes para la DEP en caso de ser requeridos. Comunicación y coordinación con colaboradores externos. Gestiones administrativas con CIAE y la DEP. Organización y seguimiento de las acciones en ambos servicios.</p> <p>Construcción de los productos asociados al convenio entre CIAE y el Instituto Natura: (i) Informe anual de Sistematización del proceso y el estado de avance de la implementación; (ii) Informe intermedio y final de ejecución de acciones e; (iii) Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa. Trabajo directo con las coordinadoras del proyecto en el territorio quienes estarán a cargo de la comunicación con los Servicios Locales y de la coordinación e implementación de las acciones de los respectivos programas. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Reuniones presenciales en los territorios SLEP en caso de ser requerido.</p>	NUEVA ED. PUB. NATURA	\$ 15.200.000	01-05-2022	31-12-2022		
--------------	--------------------------------------	--	--------------------------	---------------	------------	------------	--	--

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO DE  
ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y  
NATURA COSMÉTICOS S.A.**

**RESOLUCIÓN N° 0686/ 2022**

**Santiago, 16 de mayo de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N° 3388; Decreto Universitario N° 0021001 de 2019 que Delega Facultad en Decanos de Facultad, Directores de Instituto para pactar Cláusulas de Arbitraje, Prórroga de Competencia; Indemnidad y Renuncia de Acciones en Contratos y Convenios que indica, así como para dictar los actos aprobatorios correspondientes; Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Supremo N° 180 del Ministerio de Hacienda; Decretos TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Director del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales, en general, la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia, las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de las políticas públicas del sector y la gestión de instituciones educacionales.

- 2) Que, Fundación Instituto Natura ha decidido iniciar un trabajo de largo plazo en Chile para contribuir a mejorar la educación pública, y por esa vía la equidad educativa en el país.
  
- 3) Que, El Instituto de Estudios Avanzados en Educación y Fundación Instituto Natura ha suscrito un convenio de prestación de servicios para la ejecución del proyecto que busca apoyar la reforma de la educación pública.
  
- 4) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Convenio de prestación de servicios suscrito con Fundación Instituto Natura.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el Convenio de prestación de servicios y sus anexos, suscritos con fecha 01 de marzo de 2022, entre el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y la Fundación Instituto Natura. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación:



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**FUNDACIÓN INSTITUTO NATURA**

-Y-

**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2022, comparece **FUNDACIÓN INSTITUTO NATURA**, en adelante el “Instituto Natura”, Rol Único Tributario número 65.192.407-3, representada por doña MARCELA RAMOS SOUTO, cédula de identidad para extranjeros N°27.129.147-7, todos domiciliados en Avenida Apoquindo #5059, piso7, comuna de Las Condes; y por la otra, **INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante indistintamente el “ el Instituto o IE”, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representados por su Directora, doña ALEJANDRA MIZALA SALCES, cédula de identidad N°6.904.041-1, ambos domiciliados en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente “Las Partes”; se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

### ANTECEDENTES

- 1- Que Fundación Instituto Natura es una Organización sin fines de lucro, que tiene por objeto la beneficencia pública, es decir, realizar actividades de asistencia al desarrollo social, que implique una transformación de la sociedad en su conjunto, con énfasis en programas de acción social en beneficio exclusivo de sectores de mayor necesidad. Para lo anterior, Instituto Natura, ha orientado sus actividades a la democratización del acceso a la información y a la



educación, con el fin de aumentar la capacidad de las personas de mejorar sus oportunidades de vida.”

- 2- Que por su parte el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, tiene como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana. Lo anterior a través de mediante investigación rigurosa y pertinente, formación de jóvenes investigadores e investigadoras y el desarrollo de capacidades en el sistema educacional, busca aportar al logro de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.
- 3- En este contexto, Instituto Natura ha decidido iniciar un trabajo de largo plazo en Chile para contribuir a mejorar la calidad de la educación pública y, por esa vía, la equidad educativa en el País. Si bien el Instituto ha avanzado en el análisis de lo que podrían ser su(s) proyecto(s) en Chile, no cuenta todavía con un plan definitivo y para ello ha solicitado apoyo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Como marco general, en coherencia con su misión y trayectoria, Instituto Natura ha definido que:
  - Busca involucrarse con procesos de transformación a gran escala y por medio de proyectos multidimensionales, que se hagan cargo integralmente de ciertos problemas.
  - Espera realizar un aporte significativo a la reducción de las brechas e inequidades que existen en el sistema escolar chileno.
  - Centrará su contribución en la educación pública, que atiende a cerca del 35% de la población escolar, que se encuentra en el centro de la agenda nacional de reformas y se espera recupere su rol central en la educación chilena.
  - Apoyará el proceso de cambio institucional (Nueva Educación Pública) que ya está en curso, lo que implica asumir como campo de trabajo las comunidades educativas de los nuevos servicios locales de educación, el espacio institucional de mayor escala en la gestión educativa chilena.
  - Espera combinar su tarea de incidencia directa en algunos territorios con la labor de “advocacy” hacia los actores clave del sistema educativo chileno, y apoyo a la generación de conocimiento relevante para el cambio educativo.

## **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por medio del presente instrumento, Instituto Natura establece un Convenio de Colaboración con el Instituto de Estudios Avanzados en Educación para la puesta en marcha, coordinación e implementación del programa de cooperación que el Instituto Natura desarrollará en Chile en el período 2022-2025 para apoyar la reforma a la educación pública.

Los objetivos específicos del convenio serían:

1. Colaborar con el Instituto Natura Chile en el diseño e implementación de las acciones del programa de cooperación, por medio de la Coordinación Técnica General de estos programas, que se ejecutarán en los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. Se espera incorporar al programa de cooperación al menos a un tercer Servicio Local.
2. Ejecutar directamente algunas de las acciones que se establezcan en los planes anuales de este convenio a cuatro años y supervisar el desarrollo de aquellas tareas que ejecutarán otros actores externos distintos al Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
3. Desarrollar un proceso de monitoreo de la implementación del programa, identificando posibles mejoras por medio del estudio de sus procesos y resultados.

Sin perjuicio de lo anterior, el objeto particular de este convenio es desarrollar cada uno de estos objetivos específicos en el período comprendido entre marzo y diciembre del 2022.

## **SEGUNDA: DE LOS SERVICIOS**

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación desarrollará los servicios encomendados por Instituto Natura, de acuerdo a los siguientes términos:

### **I. Estructura general de componentes, acciones y productos**

Cada uno de los objetivos específicos de este convenio se concreta en un componente que, a su vez, se traduce en acciones y productos. El cuadro siguiente presenta sintéticamente



las acciones propuestas para cada uno de los componentes, así como los productos asociados. Esta definición general de las actividades del convenio se complementará con un plan de trabajo anual, que deberá ser formalizado anexándolo a este convenio original.

Componente	Acciones principales	Producto(s)
Coordinación General de la implementación de la estrategia de cooperación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición de las acciones y recursos necesarios para el desarrollo anual de la cooperación (planificación y carta Gantt detallada).</li> <li>- Reuniones de trabajo con la contraparte técnica del SLEP y la DEP para coordinar la implementación de las acciones del programa.</li> <li>- Acompañamiento (seguimiento y monitoreo) de las acciones implementadas por agentes colaboradores de IN en el proyecto.</li> <li>- Colaboración en la búsqueda de otras instituciones que puedan formar parte de la alianza estratégica con el Instituto Natura.</li> </ul>	Informe anual de sistematización del proceso desarrollado y el estado de avance de la implementación
Ejecución directa de acciones (de acuerdo a planes anuales)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación de las acciones directas que se establezcan en los planes anuales del convenio (ver anexo)</li> </ul>	Informes de ejecución de acciones (una de medio término y otra final)
Evaluación formativa del programa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño de evaluación formativa del programa</li> <li>- Ejecución de la evaluación de procesos y resultados del programa.</li> </ul>	Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa

## II. Planificación general

A continuación se presenta una propuesta de planificación base para cada año de ejecución del convenio. En el caso del primer año (2022), esta planificación comprende un período comprendido entre marzo y diciembre.

Actividad/Mes	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Formalización de las alianzas entre los respectivos Servicios Locales, la Dirección Nacional de Educación Pública y el Instituto	x	x	x							

Natura. Organización de un evento público que dé inicio a la cooperación (aplicable al año 1).										
Búsqueda de colaboradores externos con el fin de potenciar y asegurar los recursos técnicos requeridos para la implementación de las acciones del plan anual.	x	x	x							
Planificación detallada de la implementación de la cooperación en ambos Servicios, considerando sus objetivos, acciones específicas, recursos disponibles y proyecciones del SLEP para el año en curso.	x	x	x							
Diseño de una estrategia de implementación de la cooperación.	x	x	x							
Diseño de una estrategia de evaluación formativa del programa de cooperación.	x	x								
Implementación de las acciones de la cooperación según la planificación anual acordada con los Servicios Locales y de acuerdo al rol del equipo CIAE definidos para cada año de ejecución.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Implementación de la estrategia de evaluación para el levantamiento permanente de información sobre la implementación de la cooperación y sus resultados.			x	x	x	x	x	x	x	x
Informe de ejecución de acciones (estado de avance de la cooperación y ejecución anual).					x					x
Informe anual de evaluación y aprendizajes del Programa										x
Proyecciones iniciales de la cooperación para el siguiente año de implementación.										x

### III. Organización de equipo y presupuesto

El trabajo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación será co-dirigido por Xavier Vanni y Gonzalo Muñoz. El proyecto contará con Alejandra Letelier como Coordinadora Ejecutiva y al menos otras dos profesionales para la coordinación directa de los proyectos en los territorios. Cristián Bellei ejercerá el rol de asesor estratégico del proyecto, participando en reuniones de directorio del mismo. Bajo esta coordinación se contratarán otros apoyos específicos que serán necesarios para cumplir con las acciones y los productos del convenio. El proyecto contará con un equipo de soporte de gestión y



administración, alojado en el área respectiva del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

El trabajo se realizará combinando la modalidad remota con viajes regulares del equipo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación a los territorios.

### **PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La colaboración, para el año 2022, tendrá un presupuesto base de \$84.870.000 pesos chilenos. Este costo incluye:

- El financiamiento de todo el equipo estable de trabajo involucrado en el proyecto para el período marzo – diciembre de 2022 (10 meses).
- Contratación de apoyos profesionales específicos para algunas de las acciones establecidas en el plan de trabajo.
- Costo de pasajes y viáticos para viajes bimensuales (cada dos meses) a los territorios de los SLEP.
- Gastos y costos administrativos, lo que asegura el apoyo institucional de la Universidad de Chile para la gestión del convenio y el proyecto en general

Es importante consignar que este presupuesto no considera:

- Diseño gráfico o impresión de materiales
- Actividades de difusión y eventos públicos.
- Incorporación de un tercer Servicio Local (en términos de implementación).

Los servicios descritos en la cláusula precedente, serán pagados una vez aprobados por Instituto Natura, y contra facturación, en tres cuotas. Las dos primera cuotas ascienden a un monto de **\$33.948.000 (treinta e tres millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos)**, la primera ellas será facturada en el mes de mayo de 2022 y la segunda cuota el mes de agosto de 2022. La última cuota ascenderá a un monto de **\$16.974.000 (dieciséis millones novecientos setenta y cuatro mil pesos)**, será pagada durante el mes de noviembre de 2022. Las partes dejan constancia que el precio total de los servicios es de



**\$84.870.000 (ochenta y cuatro millones ochocientos setenta mil pesos).** El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura, a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente, número de cuenta 6197634-5, del Banco Santander (Sucursal Bandera 151, Santiago).

### **TERCERA: VIGENCIA**

Por medio del presente instrumento las partes reconocen expresamente que este Convenio tiene vigencia desde el 01 de marzo de 2022, y terminará el 31 de diciembre de 2025. Toda prórroga al plazo inicialmente establecido para la ejecución de los servicios, deberá ser autorizado expresamente por Instituto Natura.

Las partes reconocen la vigencia del presente documento desde la fecha indicada en el párrafo anterior, sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente Convenio.

### **CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO**

No obstante el plazo establecido en la Cláusula precedente, Instituto Natura podrá dar término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, sin invocar causa justificada, y sin necesidad de demanda o requerimiento judicial o trámite alguno, en cualquier momento. Al efecto Instituto Natura enviará al Instituto de Estudios Avanzados en Educación, una comunicación escrita, por cualquier medio fehaciente, en la cual expresará su decisión de poner término anticipado al Convenio con a lo menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha en que efectivamente se vaya a producir el término anticipado del mismo. En tal caso, sólo se pagará al CIAE, la proporción del trabajo efectivamente realizado y los costos en que haya incurrido en ello hasta la fecha del término efectivo del Convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término de inmediato a este Convenio, sin derecho a indemnización alguna para la contra parte, en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones establecidas para cada parte en este Convenio y/o sus anexos, sin perjuicio de los derechos

que contractualmente les asistan por los daños ocasionados y cuya causa sea el incumplimiento.

b. Por quiebra o notoria insolvencia de alguna de las partes o de sus socios o por encontrarse éstos sometidos a proceso por delito o haber incurrido en conductas que desmejoren la imagen de la otra parte o de sus marcas.

c. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas Séptima, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera.

#### **QUINTA: MULTAS**

En caso de falta de prestación de los servicios contratados en tiempo o incumplimiento de los servicios descritos en la cláusula primera, el IE dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a fin de subsanar el retraso o incumplimiento. Una vez superado este plazo, el IE deberá resarcir los daños y perjuicios que su accionar pudiera provocar en el normal desenvolvimiento del presente Convenio, más una multa por cada día de retraso igual al 5% sobre el costo total del servicio, salvo en caso de fuerza mayor no imputable al Proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, subsistirá en todo caso la obligación del CIAE de completar los servicios pactados, en razón de lo cual faculta al Instituto Natura para retener el pago del precio señalado en la cláusula Segunda, con la finalidad de cautelar la adecuada ejecución de los mismos.

#### **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el hecho imprevisible al que no es posible resistir ni controlar, como los fenómenos meteorológicos tales como terremotos, aluviones, inundaciones, rayos y otros, epidemias, cuarentenas, actos de autoridad declarados por el Gobierno de Chile o funcionarios de su dependencia.

En caso que alguna de las Partes incumpla en todo o en parte las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio a causa de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte infractora quedará absolutamente liberada de cualquier responsabilidad o indemnización que pudiere



corresponderle por dicho incumplimiento, siempre y cuando pudiere acreditar razonablemente el caso fortuito o fuerza mayor y cumpla con el siguiente procedimiento:

- i. La Parte afectada por caso fortuito o fuerza mayor deberá adoptar todas las medidas razonables para mitigar los efectos del caso fortuito o fuerza mayor.
- ii. Ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada deberá comunicarlo a la otra tan pronto le sea posible en un plazo máximo de 2 días desde que haya tomado conocimiento del evento.

Cada parte deberá asumir y soportar sus propias pérdidas causadas por el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Durante la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor que afecte el acuerdo Contractual por parte del CIAE, las Partes se reunirán para evaluar las alternativas existentes a fin de solucionar de la mejor forma posible la interrupción de los Servicios.

Durante el período de ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, Instituto Natura tendrá el derecho de suspender el pago de aquellos Servicios que estén afectados por dicho evento.

Una vez terminado o cesado el evento de fuerza mayor, el CIAE deberá reanudar inmediatamente la prestación de los Servicios interrumpidos, salvo que las partes hayan acordado lo contrario durante la ocurrencia del mismo.

#### **SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO – CONDICIÓN PARA CEDER FACTURAS**

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación no podrá ceder bajo ningún título, total o parcial las obligaciones establecidas en el presente Convenio, obligándose a cumplirlo de la manera señalada en este. Adicionalmente las partes acuerdan expresamente que toda cesión de factura deberá realizarse conforme los términos establecidos en los artículos 1901 y siguientes del Código Civil, y la ley 19.983, debiendo informar a el Instituto de Estudios Avanzados en Educación dicha cesión dentro de un plazo de 5 días contados desde que se practicó la cesión de la factura.



El Instituto Natura tendrá derecho a rechazar u objetar los términos de cualquier factura dentro de los 8 días siguientes a su recepción en el mail oficial que el Instituto Natura dispone para estos efectos recepcionfacturas@natura.net, entendiéndose practicado desde la fecha en que se efectúa dicha gestión, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 3 de la ley de 19.983, y sus posteriores modificaciones.

### **OCTAVA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN**

Se deja constancia que la intención de las partes es convenir un Convenio de prestación de servicios conforme a las normas establecidas en el Código Civil. Por tal motivo, la relación que une al Instituto de Estudios Avanzados en Educación y al Instituto Natura en virtud de este Convenio no genera relación laboral alguna entre ellos, así como tampoco entre cualquiera de ellas y los dependientes y asesores de la otra.

En consecuencia, cada parte será la única responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud de sus dependientes y de las demás obligaciones laborales y sociales, así como del pago de los honorarios y otros pagos que deban hacer a sus asesores, tales como restituciones de gastos y otros.

### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes declaran que durante la vigencia del presente Convenio se tendrá acceso a información de responsabilidad de ambas instituciones, y por lo mismo se comprometen a tratar dicha información de manera estrictamente confidencial. Esta información se refiere a todo dato, antecedente, base de datos, o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que una de las Partes llegue a conocer en razón de la ejecución del Convenio.

De esta manera, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación se compromete a no usar, publicar, revelar y/o diseminar –ya sea directa o indirectamente- la Información Confidencial a la que acceda en virtud de este Convenio, y asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por parte



de su personal o de cualquier persona o tercero de quien se sirva para cumplir con las prestaciones aquí convenidas, pudiera ocasionar al Instituto Natura.

La violación por parte del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de alguna de las obligaciones acordadas en la presente cláusula dará lugar a la rescisión automática del presente Convenio y de la totalidad de los trabajos pendientes de cumplimiento, sin perjuicio de que pueda ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

La obligación precedente subsistirá aún expirado el plazo de este Convenio, por dos años desde el término de los servicios, reconociendo cada parte que cualquier incumplimiento de este acuerdo podrá afectar irreparablemente a la otra parte, siendo responsable de los perjuicios que pudieran irrogarle por este concepto, sin perjuicio de las restantes acciones legales que fueran procedentes.

Asimismo, Instituto Natura se obliga en los mismos términos a no usar, publicar, revelar y/o diseminar –ya sea directa o indirectamente- la Información Confidencial del Instituto de Estudios Avanzados en Educación a la que acceda en virtud de este Convenio.

La Parte dueña de la Información podrá autorizar a la otra a divulgar ciertas piezas de información confidencial, siempre y cuando lo haga previamente y por escrito, individualizando precisamente lo que se quiere permitir divulgar, señalando la forma y alcance de la divulgación y determinando el tiempo de duración de la autorización.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- i. La respectiva Parte pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Convenio.
- ii. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio. Excepto si los datos entregados son preliminares y las publicaciones corresponden a datos oficiales, en cuyo caso se mantiene la confidencialidad de los primeros.
- iii. Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se





informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 (legislación chilena) que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable al efecto a el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, las cuales se hacen extensivas a los funcionarios e investigadores del Instituto que actúen en su nombre como parte de este Convenio.

Las Partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines pertinentes establecidos en el presente Convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.285 (legislación chilena) sobre Acceso a la Información Pública.

La Parte infractora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades que puedan concurrir. La Parte infractora se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Respecto a las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, las Partes responderán de culpa leve.

#### **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Instituto Natura y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación se comprometen a respetar la titularidad de derechos de propiedad intelectual o industrial generados y protegidos con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio, sea que pertenezca a las partes o a otras personas naturales o jurídicas.

La Propiedad Intelectual de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de los servicios prestados por el IE a Instituto Natura, así como



toda la información, y demás documentos emanados exclusivamente en razón de las labores desempeñadas, pertenecerá a ambas partes. Asimismo, las partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad a la prestación de los servicios pactados en el presente contrato, elaborado de forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado dentro del objeto general y/o específico, son de exclusiva propiedad de la parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo, sin su previa autorización por escrito.

Todo aquel material (tal como eslogan, logos, marcas, fotografías, gráficos, diseños, imágenes, etc.), que Instituto Natura provea al Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en caso de corresponder, para la ejecución del objeto del presente Convenio, es propiedad de Instituto Natura o bien de terceros respecto de los cuales cuenta con los derechos o autorizaciones necesarias para su utilización, y sólo podrá ser utilizado por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación con tal objetivo y por el plazo de vigencia del presente Convenio. Consecuentemente, bajo ninguna circunstancia, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación podrá utilizar el material descrito con un fin distinto al aquí previsto, ni podrá autorizar, ceder o licenciar a favor de terceros su utilización.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación garantiza y se obliga a obtener de todas las personas físicas y/o jurídicas por el contratadas por el tipo de relación que fuere, el reconocimiento expreso de la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual del Instituto Natura o, en su caso, la cesión definitiva, absoluta, perpetua y exclusiva a favor de ésta, así como a proporcionarle y/o suscribir toda la documentación que fuese necesaria a los fines de garantizar la titularidad del Instituto Natura de tales derechos, conforme a lo previsto en la legislación vigente, sin contraprestación adicional alguna. La violación por parte del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de lo dispuesto precedentemente en esta cláusula, será considerado una falta grave al cumplimiento del este Convenio, facultando al Instituto Natura a rescindir el mismo, en forma inmediata y sin necesidad de intimación previa, provocando la nulidad de todos los servicios que se encontrasen pendientes de cumplimiento por parte del Instituto de Estudios Avanzados en Educación sin perjuicio del derecho del Instituto Natura a reclamar judicialmente los daños y perjuicios que la citada violación le pudiese generar.



Toda aquella información entregada por el Instituto Natura para la ejecución de los servicios será de exclusiva propiedad de esta y no podrá ser utilizada para otra finalidad o propósito distinto a los servicios contratados, sin la expresa autorización del Instituto Natura.

### **DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara y garantiza que observará los principios de ética del Instituto Natura y que conduce su negocio de conformidad con los más altos estándares éticos. Asimismo, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara que conoce y cumple las normas legales chilenas, especialmente las leyes en materias de anti-corrupción, anti-sobornos, probidad en los negocios y competencia desleal, incluyendo especialmente, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa o excluyente, las disposiciones contenidas en el Código Penal vigente de la República de Chile; las leyes N° 19.884 y N° 19.885, sobre regulación del gasto electoral y las contribuciones o donaciones con fines políticos, respectivamente; la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, que sanciona los delitos de Lavado de activos, Financiamiento del terrorismo, Cohecho, Receptación, Corrupción entre particulares, Administración desleal, Negociación incompatible y los delitos ambientales dispuestos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; la Ley N° 20.169 que previene la Competencia Desleal; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por Chile el 13 de septiembre de 2006; y la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por Chile el 22 de septiembre de 1998.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación se obliga, así como sus directores, oficiales, empleados, agentes, subcontratistas y cualquier otra persona o entidad que actúe para el Instituto Natura o en nombre y representación de ésta, sea directa o indirectamente, a no dar, ofrecer, prometer, autorizar o consentir en dar a un empleado público o privado, ya sea chileno o extranjero, o a terceras personas relacionadas con estos, ningún beneficio económico o de cualquier naturaleza, o alguna ventaja indebida por ningún medio, que se entregue ya sea en razón de su cargo, o con el fin de ejecutar u omitir actos propios de su cargo, realizar actos con infracción de su cargo, ejercer influencia sobre otro funcionario público, o cometer algún crimen o simple delito.



Los trabajadores dependientes del Instituto de Estudios Avanzados en Educación deberán siempre cuidar que el dinero o bienes, o la celebración de actos y convenios, en ningún caso sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, en especial, pero sin ser excluyente, los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida y los delitos ambientales contenidos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara y garantiza que mantendrá con toda precisión los libros, registros, cuentas y facturas asociadas a su relación con el Instituto Natura (los “Libros y Registros”), de conformidad con todos los requisitos aplicables en la normativa nacional y los pondrá a disposición del Instituto Natura cuando esta lo considere necesario.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara y garantiza que no contratará subcontratistas u otros agentes para realizar cualquier servicio o entregar cualquier producto al Instituto Natura sin la previa y expresa autorización por escrito de esta última.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación declara que ha leído, comprendido y está de acuerdo con el Código de Conducta de los proveedores del Instituto Natura, y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa, asumiendo el compromiso de seguir dichas pautas a lo largo del ítem contractual. La Contraparte también se compromete a divulgar el Código de Conducta a sus representantes, empleados, proveedores, subcontratistas y otros que actúen en su nombre y que estén directa o indirectamente involucrados en el logro del objeto del Convenio.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación garantiza que notificará inmediatamente al Instituto Natura el conocimiento o sospecha de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, o de la comisión de algún delito de aquellos dispuesto en la Ley N°20.393, y que cooperará plenamente en cualquier investigación, sea efectuada por la empresa o por autoridades públicas de Chile, además de tomar todas las medidas necesarias para remediar la situación y aplicar las sanciones



que correspondan al trabajador que haya incurrido en la comisión del incumplimiento o del delito.

Todo trabajador y/o dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación que, en su relación con los empleados públicos, nacionales o extranjeros, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportar dicha situación de conflicto al Instituto Natura, a través del gerente del área de la que dependa la ejecución del presente Convenio, o del canal de denuncias del Instituto Natura.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación garantiza que (i) no es objeto de ninguna sanción económica (por parte del Consejo de Seguridad de la ONU, la UE, los EE. UU., Brasil u otro gobierno soberano); y (ii) no es controlada o está relacionada con alguna sociedad o persona, natural o jurídica, que esté sujeta a tales sanciones económicas y (iii) no está involucrada en ningún procedimiento criminal ni está sujeta actualmente o ha sido sujeto en el pasado de ninguna investigación penal.

El incumplimiento de las obligaciones antes indicadas o la remisión de información falsa, darán lugar a la resolución inmediata del presente Convenio y a una indemnización a favor del Instituto Natura, por cualquier daño, costo, gasto y/o pérdida de cualquier naturaleza por ella eventualmente sufrida a causa de dicho incumplimiento y/o terminación, sin perjuicio de los demás recursos y remedios establecidos en este instrumento y de aquellos que se establece en la normativa chilena. Esta disposición sobrevivirá a cualquier rescisión del Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD RESPECTO DE TERCEROS**

Instituto de Estudios Avanzados en Educación se obliga a defender y mantener indemne a Instituto Natura de cualquier responsabilidad, daño, pérdida, demanda o reclamo, que surja de acciones u omisiones de CIAE sus representantes, empleados o personal contratado, directa o indirectamente para la prestación de los servicios y/o el cumplimiento del objeto contractual aquí contratado, independientemente de la naturaleza civil, laboral, criminal, administrativo, ambiental, relacionado con la defensa del consumidor, propiedad industrial o intelectual, judicial o no, y de la persona que lo efectúa, sea esta pública, privada, ideal,



o de existencia visible, nacional, provincial, etc. De esta forma, en caso que Instituto de Estudios Avanzados en Educación fuera accionado por cualquier tercero en relación a la prestación de los servicios y/o el cumplimiento del objeto del presente, Instituto de Estudios Avanzados en Educación, mediante simple solicitud de Instituto Natura, procederá a intervenir en el conflicto, debiendo reembolsar los montos que se hayan abonado en el marco de esta disposición. Queda entendido que Instituto Natura podrá ejercer su propia defensa.

### **DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL**

Al celebrar este convenio, las Partes garantizan y declaran que:(i) Son empresas que reconocen su conducta ética, y por lo tanto, valorizan el individuo, respetando sus características, preferencias e intereses; (ii) acogen y estimulan la diversidad y repudian cualquier tipo de discriminación; (iii) tratan a sus colaboradores/subcontratados con respeto y dignidad, sin distinción de cualquier naturaleza, sea de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política, origen nacional o social, riqueza, nacimiento, sea de cualquier otra condición; (iv) conducen sus relaciones de forma transparente y justa, con información clara, amplia y verídica, sobre todos los procesos, productos, servicios, prácticas, compromisos y creencias; (v) pautan sus actividades con elevados patrones éticos, honrando todos los compromisos asumidos explícita o implícitamente; (vi) cumplen la legislación en todos los locales donde ejerce sus actividades, principalmente, pero no limitándose a la legislación laboral y del medio ambiente/biodiversidad (en adelante, “Medio Ambiente”) en todos los niveles de la administración pública, buscando influenciar, de manera ética y transparente, el proceso de sanción de las leyes relativas a los intereses de los en que actúa y de la sociedad; (vii) jamás se utilizarán a trabajadores sometidos a trabajos forzados o a condiciones ilegales (trabajo infantil, forzado, esclavo o análogo a esclavo); (viii) en la hipótesis de subcontratación, cuando sea permitido por este instrumento, seleccionarán empresas idóneas, con el mismo compromiso ético y responsabilidad socio ambiental y (ix) poseen políticas, proyectos, programas y procedimientos de auditoría internos apropiados y efectivos con el objetivo de mantener el cumplimiento permanente de las declaraciones prestadas anteriormente.



La violación de lo establecido en esta cláusula dará derecho a la Parte cumplidora a rescindir el convenio automáticamente, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las Partes se obligan a ejecutar las prestaciones a su cargo de acuerdo a la mejor técnica disponible, con prudencia y diligencia, siempre en rigurosa observancia a las leyes sobre Medio Ambiente, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran caberle –conforme la normativa vigente - por los daños que cause al medio ambiente por la ejecución de los trabajos a los cuales se compromete en este convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA: TOLERANCIA**

La ausencia de reclamo por parte de las partes respecto del incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición, ni como renuncia a cualesquiera de sus derechos emergentes del presente Acuerdo Contractual y/o de las leyes vigentes en la República de Chile.

#### **DÉCIMA QUINTA: DIVISIBILIDAD**

En el supuesto de que cualquiera de las cláusulas del presente Convenio fueran declaradas inválidas o nulas, en forma total y/o parcial, por tribunal competente, las restantes cláusulas permanecerán vigentes en su totalidad.

#### **DÉCIMA SEXTA: ARBITRAJE**

Cualquier divergencia que pudiere producirse entre las partes, que tengan su causa u origen en el presente Convenio, y que se refiera a su validez, aplicación, interpretación, cumplimiento, resolución o nulidad, se someterá a arbitraje conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., vigente a la fecha de celebración de este Convenio, que formando parte integrante de esta cláusula, las partes declaran conocer y aceptar. Las partes confieren mandato especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje de esta Cámara.

En contra de las resoluciones del arbitrador, no procederá recurso alguno con excepción de los que sean irrenunciables en conformidad con la ley. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado a su competencia y/o jurisdicción.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas a la ejecución del presente instrumento deberán realizarse por escrito y dirigirse a doña **MARCELA RAMOS SOUTO**, Directora de Instituto Natura Chile remitiendo la comunicación a su correo electrónico, marcelasouto@natura.net. Por su parte, Instituto de Estudios Avanzados en Educación designa a don **XAVIER VANNI CUCURELLA**, Investigador del CIAE del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, xvanni@ciae.uchile.cl, como parte encargada de recibir las comunicaciones respectivas en atención del Instituto.

#### **DÉCIMA OCTAVA: OTORGAMIENTO**

El presente Documento se otorga y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Se deja constancia de que el presente documento se firma de una o ambas partes de manera electrónica, siendo esta última de carácter avanzado en conformidad a lo establecido en la Ley Número 19.799.

#### **DÉCIMA NOVENA: PERSONERÍAS**

Para los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

La personería de doña **MARCELA RAMOS SOUTO**, actuar en representación de **FUNDACIÓN INSTITUTO NATURA**, consta en escritura pública de fecha 22 de enero de 2021, suscrita ante Notario Público de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomién.

La personería de doña **ALEJANDRA MIZALA SALCES**, para actuar en nombre y representación del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile**, consta en Decreto TRA N° 309/1471/2018 en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto





Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

**Marcela  
Ramos  
Souto** Digitally signed by  
Marcela Ramos  
Souto  
Date: 2022.05.09  
21:48:14 -04'00'

---

**MARCELA RAMOS SOUTO**

**PP. Fundación Instituto Natura**

**Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces** Firmado digitalmente  
por Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.05.12  
13:56:02 -04'00'

---

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**

**PP. Instituto de Estudios Avanzados en Educación de  
la Universidad de Chile**

## Anexo 1: Líneas de acción, acciones y rol<sup>1</sup> del equipo CIAE - SLEP Chinchorro

Líneas de acción	Acciones de la cooperación	Rol de CIAE-U de Chile
Sistematización de las acciones de apoyo técnico pedagógico desarrolladas por el SLEP y elaboración de la estrategia de apoyo contextualizada	*Sistematización de acciones de apoyo técnico para el levantamiento de información sobre necesidades formativas y los aspectos relevantes que debiera incorporar la estrategia contextualizada de apoyo técnico pedagógico.	Ejecución directa de la acción.
	* Asesoría técnica al equipo UATP en la elaboración de una estrategia contextualizada de acompañamiento técnico de acuerdo a las orientaciones del Modelo de Desarrollo de Capacidades.	Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.

<sup>1</sup> El rol del equipo CIAE-U. de Chile refiere a las formas específicas a través de las cuales se implementará el apoyo y la función que el equipo cumplirá en la ejecución de la acción. Se han definido 4 roles:

- Ejecución directa de la acción. El equipo CIAE, será responsable de la ejecución directa de la acción.
- Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP) del Servicio: El equipo CIAE asesorará al equipo de la UATP en el desarrollo de las acciones.
- Coordinación y ejecución con apoyo específico externo: El equipo coordinará, asesorará o ejecutará las tareas asociadas a las acciones con apoyos específicos de expertos externos.
- Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa. El equipo CIAE, será responsable de coordinar, retroalimentar y hacer seguimiento a los apoyos de colaboradores externos para el diseño e implementación de las acciones formativas.

Formación a equipos de UATP	* Diseño y ejecución de un ciclo formativo de largo plazo para el equipo UATP. Se proyecta como punto de partida un programa de formación.	Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y ejecución de las instancias formativas.
	* Sistematización y difusión de experiencias de apoyo destacadas realizadas por el propio servicio, otros servicios locales o implementadas en el sistema por otros actores o instituciones.	Ejecución directa de la acción.
Asesoría para la implementación y retroalimentación del acompañamiento técnico, en el marco del Modelo de Desarrollo de Capacidades.	* Acompañamiento directo y retroalimentación continua al equipo UATP en la implementación de la estrategia de apoyo a los establecimientos, según la planificación diseñada y las modalidades definidas.	Ejecución directa de la acción.
Sistematización de experiencias locales, nacionales e internacionales sobre gestión y uso de datos	* Sistematización de experiencias sobre gestión y uso de datos locales, con el fin de relevar el uso de datos, identificar prácticas, asociadas a su gestión y determinar etapas y elementos cruciales para su desarrollo en el territorio.	Coordinación y ejecución con apoyo específico externo

<p>como sensibilización y punto de partida para la construcción de una cultura de uso de datos</p>	<p>* Asesoría para la difusión masiva de experiencias sobre gestión y uso de datos desarrolladas localmente.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>
<p>Formación en el uso de datos</p>	<p>* Formación al equipo de UATP sobre ámbitos relevantes asociados a la gestión y uso de datos para desarrollar capacidades asociadas al área.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
	<p>* Formación intensiva para equipos directivos y docentes sobre ámbitos relevantes asociados a la gestión y uso de datos.</p>	
	<p>* Desarrollo de instancias formativas generales a equipos directivos y docentes del territorio a través de encuentros masivos y abiertos, presenciales y/o remotas (seminarios, webinar, cápsulas de aprendizaje, etc.).</p>	<p>Coordinación y ejecución con apoyo específico externo</p>
<p>Construcción, implementación y retroalimentación de un modelo local de uso de datos con miras a una cultura de uso de datos para la mejora, en el Marco del Modelo de</p>	<p>* Asesoría técnica a la UATP en la definición de los recursos necesarios para iniciar la instalación de un sistema de gestión y uso de datos: diseño o selección de una plataforma y definición de los tipos de datos a gestionar.</p>	<p>Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo</p>

Desarrollo de  
Capacidades.

Marcela  
Ramos  
Souto

Digitally signed by  
Marcela Ramos  
Souto  
Date: 2022.05.09  
21:49:02 -04'00'

---

**MARCELA RAMOS SOUTO**

**PP. Fundación Instituto Natura**  
Alejandra  
Cristina Mizala  
Salces

Firmado digitalmente por  
Alejandra Cristina Mizala  
Salces  
Fecha: 2022.05.12 13:56:39  
-04'00'

---

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**

**PP. Instituto de Estudios Avanzados en Educación de  
la Universidad de Chile**

## Anexo 2: Líneas de acción, acciones y rol del equipo CIAE - SLEP Costa Araucanía

Líneas de acción	Acciones de la cooperación	Rol de CIAE-U de Chile
<p>Apoyo en la construcción de las bases para la implementación del modelo pedagógico de Aprendizaje Profundo, como objetivo estratégico del territorio y herramienta para la recuperación y mejora de aprendizajes.</p>	<p>* Asesoría técnica en la construcción de documentos orientadores: orientaciones trimestrales y Plan Global de la SATP.</p>	<p>Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo</p>
	<p>* Asesoría técnica en la definición de estrategias y recursos pedagógicos que incorporen el componente cultural en la implementación del modelo.</p>	
	<p>* Asesoría técnica para la edición y publicación de libro sobre principios teóricos y práctica pedagógica basada en el Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	

<p>Formación para la implementación curricular del modelo como estrategia pedagógica central y herramienta para la recuperación y mejora de aprendizajes.</p>	<p>* Formación a través de una inducción al modelo para equipo UATP que realiza apoyo directo y coordina el trabajo en red.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
	<p>*Formación a través de un taller de sensibilización y conocimiento del modelo, donde se buscará difundir los atributos del modelo como estrategia pedagógica del Slep y herramienta para recuperar y mejorar aprendizajes.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>
	<p>* Formación y/ o actualización para directivos (directores, UTP, equipo directivo, representante de microcentros) a través de un curso de Implementación en el Aula del Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
<p>Asesoría en el acompañamiento técnico para la implementación del</p>	<p>* Asesoría técnica en la planificación anual de redes y microcentros, para la formación en el modelo y metodologías activas.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>

modelo pedagógico de Aprendizaje Profundo.	* Asesoría técnica para la construcción de una estrategia de acompañamiento técnico (ajustada al Modelo de Desarrollo de Capacidades), para la implementación del Modelo de Aprendizaje Profundo.	Ejecución directa de la acción.
	* Observación y retroalimentación de instancias de acompañamiento técnico a los EE, en relación a la implementación del modelo en la escuela y en el aula.	Ejecución directa de la acción.
Sistematización de diagnóstico de resultados sobre lectura y escritura.	* Asesoría técnica (de ejecución directa), para la sistematización de resultados de diagnósticos (SEPA, DIA, Dialect, 2021 y 2022), con la participación del Encargado del Área de Monitoreo y Encargado de Mejora Continua.	Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo.
	* Asesoría técnica para la sistematización de resultados de Plan de Fomento Lector, de Araucanía Aprende (2021), con la participación del Encargado del Área de Monitoreo.	



	<p>* Asesoría técnica para la sistematización de información de estudiantes de 1º Básico 2022, en relación a su experiencia educativa previa (con Encargado del Área de Monitoreo y Coordinadora de Educación Inicial). Se propone consulta a apoderado (mediante breve encuesta), en primera reunión de padres y apoderados (proyectada segunda quincena de marzo).</p>	
<p>Formación para la didáctica de la lectura y escritura, con base en el Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	<p>* Asesoría técnica para realizar una exploración acerca de las concepciones docentes en relación a la enseñanza de la lectura y escritura como punto de partida para el trabajo formativo en didáctica de la lectura y la escritura. Slep propone levantar información con profesores de lenguaje de 1º y 2º básico de EE que no integran microcentros (para optimizar tiempos y espacios).</p>	<p>Coordinación y ejecución de la asesoría con apoyo específico externo.</p>

	<p>* Formación a jefes de UTP y docentes de lenguaje de EE (distinto al grupo acotado de EE), a través de instancias masivas y abiertas, presenciales y/o remotas (seminarios, webinar, etc.), enfocadas en la preparación en didáctica y articulación de metodologías, para la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura en Primer Ciclo Básico.</p>	<p>Coordinación y supervisión del apoyo externo para el diseño y la ejecución de la instancia formativa.</p>
<p>* Formación y/o actualización intensiva en didáctica de la lectura, escritura y evaluación, para docentes de 1° y 2° básico de un grupo de EE acotado.</p>		
<p>* Tutoría/mentoría a docentes de un grupo acotado de EE, según criterios establecidos por el SLEP para el 2022. En específico, brindar una instancia periódica de acompañamiento (virtual) a los profesores y profesoras 1° y 2° Básico que participan del proceso formativo de la acción anterior.</p>		

<p>Asesoría en acompañamiento técnico para la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura, con base en el Modelo de Aprendizaje Profundo.</p>	<p>* Asesoría técnica para la definición de metas del Slep en dominio y comprensión lectora en 1º y 2º Básico.</p>	<p>Apoyo al equipo de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio.</p>
	<p>* Asesoría técnica para desarrollar instancias de sensibilización y difusión de la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura en Primer Ciclo Básico, como prioridad del territorio.</p>	
	<p>* Asesoría técnica a la UATP para la articulación de las iniciativas existentes en el territorio asociadas a la recuperación de los aprendizajes en lectoescritura en 1º y 2º básico.</p>	
	<p>* Asesoría técnica para la definición de estrategia de monitoreo y seguimiento a la articulación de iniciativas para la recuperación de aprendizajes en lectura y escritura.</p>	

\* Asesoría técnica para la conformación, reactivación y planificación de la Red de Lenguaje, que integre a docentes de Primer Ciclo Básico y que aborde también las necesidades de recuperación de aprendizajes en 3° y 4° básico de EE de distintos niveles de desempeño. El Slep no cuenta hoy con profesional que se haga cargo de esta red. Carecen de referente territorial.

Marcela  
Ramos Souto

Digitally signed by  
Marcela Ramos Souto  
Date: 2022.05.09  
21:49:37 -04'00'

---

**MARCELA RAMOS SOUTO**

**PP. Fundación Instituto Natura**

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente  
por Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.05.12  
13:57:16 -04'00'

---

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**

**PP. Instituto de Estudios Avanzados en Educación de  
la Universidad de Chile**

2. **IMPÚTESE** el monto de esta contratación al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603 187 del proyecto Nueva Educación Pública Natura, ítem ingresos, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**  
**Directora**  
**Instituto de Estudios Avanzados en Educación**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) Contraloría Universitaria
- 2) Dirección de Administración y Finanzas IE
- 3) Archivo.



De conformidad con los reglamentos vigentes

la jefa de la Oficina de Títulos y Grados

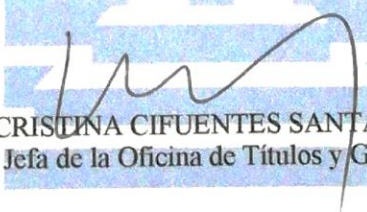
certifica que el **18 de Marzo de 1988**

le fue conferido a don(ña):

**MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO**

**El título de Profesor de Estado en Artes Plásticas**

y fue aprobado con distinción máxima (5,57)

  
M. CRISTINA CIFUENTES SANTA MARÍA  
Jefa de la Oficina de Títulos y Grados

R.U.T.: 9.082.722-7  
Nº Registro Carrera: 123  
Nº Resolución: ----  
Expediente: 3364

Valparaíso, 30 de junio de 2005

ESCALA DE NOTAS:  
APROBADO 4,00-4,50  
APROBADO CON DISTINCIÓN 4,51-5,50

APROBADO CON DISTINCIÓN MÁXIMA 5,51-6,50  
APROBADO CON DISTINCIÓN UNÁNIME 6,51-7,00

## CERTIFICADO DE GRADO ACADÉMICO

Se certifica que según consta en Resolución de Grado N° 80940 de 8 de Noviembre de 2018, se confirió a MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO, el Grado Académico de MAGÍSTER EN LIDERAZGO Y GESTIÓN EDUCATIVA siendo calificada con nota 6,0 SEIS COMA CERO correspondiente a APROBADA CON DISTINCIÓN MÁXIMA

Santiago de Chile, 13 de noviembre de 2018



Cédula de Identidad N° 9082722-7

N° Registro de Titulación 8094050372018

El presente certificado ha sido generado mediante procesos informáticos seguros y se encuentra validado con firma electrónica avanzada, de acuerdo a la Ley N° 19.799, de esta forma, el presente documento tiene valor de plena prueba.





CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA  
LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

# PRÁCTICA REFLEXIVA PARA DOCENTES Y FORMADORES

DIPLOMADO INTERNACIONAL  
DE POSGRADO ONLINE 2021



PLATAFORMA  
INTERNACIONAL

PRACTICA  
REFLEXIVA

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA  
Y LA PLATAFORMA INTERNACIONAL PRÁCTICA REFLEXIVA  
OTORGAN EL PRESENTE RECONOCIMIENTO A:

**MARIA ANGELICA MARTINEZ CASTILLO**

POR HABER CURSADO SATISFACTORIAMENTE  
EL DIPLOMADO INTERNACIONAL 2021:  
"PRÁCTICA REFLEXIVA PARA DOCENTES Y FORMADORES"

**DR. JOEL RAMOS LEYVA**  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
PARA LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA  
SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO. JUNIO 2021

**DRA. ÁNGELS DOMINGO ROGET**  
FUNDADORA Y DIRECTORA DE LA PLATAFORMA  
INTERNACIONAL PRÁCTICA REFLEXIVA  
BARCELONA ESPAÑA. JUNIO 2021



## CERTIFICADO DE DIPLOMADO

Se certifica que según consta en Resolución de Titulación  
N° **45759** de **29 de Diciembre de 2015** , se confirió a  
**MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO**  
el **DIPLOMADO** en **DOCENCIA UNIVERSITARIA**  
siendo calificado con nota **6,7 SEIS COMA SIETE**  
correspondiente a **APROBADO CON DISTINCIÓN MÁXIMA**,  
durante el periodo Académico **01 de Marzo** al **30 de Diciembre**  
de **2014**.



Santiago de Chile, 29 de diciembre de 2015

udp



SECRETARÍA GENERAL

REGISTROS Y CERTIFICACIÓN



## MARÍA ANGÉLICA MARTINEZ CASTILLO

---

Profesora de Estado en Artes Plásticas

09.082.722.7, Chilena, Casada

10 de febrero de 1964

Domicilio: Deimos 0462, Canal Chacao , Quilpué

9 96467966

[maria.martinez@udp.cl](mailto:maria.martinez@udp.cl)

**Título: Profesor de Estado en Artes Plásticas.** Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación. Valparaíso.1986

**Magister Liderazgo Educativo,** Universidad Diego Portales, Santiago de Chile.2018.

**Diplomada en Docencia Universitaria** Universidad Diego Portales, Santiago 2015.

**Diplomada en Práctica Reflexiva para Docentes y formadores.** Diplomado Internacional del Centro de Investigación para la Administración Educativa. México Junio de 2021

**Programa de Magíster en Comunicación Educativa** con Mención en Nuevas Tecnologías Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación. Valparaíso. 2003-2005

**Diplomada en Mentorías y Tutoría Pedagógica. Facultad de Educación UDP 2021**

### ANTECEDENTES LABORALES

---

#### 2021 -2013 **COORDINADORA DEL EJE DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**

Descripción actividades asociadas al cargo: Gestión de la Formación Práctica de las Carreras de Pedagogía de la Facultad, responsable de la provisión de Centros de Prácticas e incorporación a prácticas docentes en el sistema escolar de los estudiantes. Entre las funciones a desarrollar, están:

- Promover y accionar relaciones colaborativas con el sistema escolar, en el marco del desarrollo de experiencias de formación práctica de los estudiantes de pedagogía de las carreras de la facultad.
- Responsable de garantizar centros de práctica a todos los cursos de Formación Práctica de la Facultad y dar respuesta a las necesidades formativas de los distintos momentos de la trayectoria curricular; apoyar a los profesores del eje de prácticas, solventar situaciones suscitadas en los espacios de formación práctica.
- Gestionar convenios con Redes Educativas y mantener vínculos con el medio escolar. Proveer de centros escolares para la investigación desarrollada por académicos de la Facultad, CEDLE, CDPD, Doctorado.
- Coordinar equipo de académicos encargados de prácticas de las Carreras de Pedagogía de la Facultad de Educación de la UDP.
- Mantener vínculo y relación de colaboración con equipos directivos de los Centros, Directores, Jefes de UTP, Coordinadores de ciclo.

2021-2013 **DOCENTE DE LA ASIGNATURA: FORMACIÓN DOCENTE,** Pedagogía en Educación Básica - Formación de Pre Grado (Curso de formación Práctica profesional)

2021 -2013 **ACADÉMICA EN PROGRAMAS FORMACIÓN DE POST GRADO** del Centro de Desarrollo Profesional Docente. Facultad de Educación, Universidad Diego Portales.

**Profesora Diplomado en Herramientas para la Gestión Pedagógica, Asignatura: Reflexión sobre la práctica y Desarrollo y Aprendizaje profesional** Establecer espacios de reflexión profesional y de formación en servicio que permitan iniciar procesos de mejoramiento continuo a través del registro y el acopio de evidencias de la propia práctica.

**Profesora en los módulos de Gestión y Liderazgo Educativo para Diplomados de Directivos, Jefes de Unidad Técnica.**

2021 – 2015 **DIRECTORA ACADÉMICA DEL DIPLOMADO HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN TÉCNICO – PEDAGÓGICA.** Diseño, implementación y coordinación académica del programa de formación continua para Jefes de Unidad Técnico Pedagógica y /o Coordinaciones Técnicas de Establecimientos Educativos, en sus aspectos formales y académicos.

2012 -2009 **COORDINADORA NACIONAL PROGRAMA POSTÍTULOS DE MENCIÓN Y APROPIACIÓN CURRICULAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE.**

- Dirección y Gestión de los programas, Responsable del Equipo de 12 profesionales expertos a cargo del diseño Postítulos de Mención y Apropiación Curricular.
- Responsable del diseño y gestión de cursos de Apropiación Curricular, programas con cobertura Nacional dirigido a Docentes de Ed. Básica. implementados por las Universidades Acreditadas del País.
- Responsable de la gestión financiera y presupuestaria de Programas de Postítulos y Apropiación Curricular.

2006-2009 **COORDINADORA DE EDUCACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN,** Responsable de implementación de tecnologías y su incorporación en la gestión escolar de los Establecimientos Municipalizados de la Comuna de Peñalolén.

Coordinación con redes externas en el desarrollo de proyectos asociados a la incorporación de tecnologías en la escuela: Mineduc, Microsoft, Cisco, Intel, SunMicrosystem, Universidades, otros.

2005 **COORDINADORA TECNOLÓGICA LICEO GUILLERMO GRONEMEYER, QUILPUÉ.**  
Responsable de la Administración y mantención de los laboratorios de Computación, diseño y desarrollo del sitio Web del establecimiento. Implementación programa de Informática Educativa obligatorio para los alumnos de 1º y 2º Medio. Taller de Computación avanzada en mantención de computadores, software y páginas Web dirigido a alumnos de 2º y 3º medio.

2004 - 2002 **COORDINADORA TÉCNICA DE EDUCACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE QUILPUÉ.**

Responsable de procesos y tareas técnico-pedagógicas de la Corporación Municipal de Quilpué. Área de perfeccionamiento, desarrollo y evaluación de Proyectos, Coordinación con redes externas, Mineduc, Universidades, otros.

Responsable de los procesos de modernización de las redes internas de la CMQ y sus establecimientos Educativos.

Responsable de la implementación de la Intranet CMQ en Establecimientos Educaciones urbanos de la Comuna.

2001 – 1988 **PROFESORA EN LAS ASIGNATURAS DE ARTES PLÁSTICAS Y TÉCNICO MANUAL EDUCACIÓN ARTÍSTICA, EDUC. TECNOLÓGICA** en los niveles de Educación Básica, Primer y Segundo ciclo y Educación Media. Jefaturas en educación Media y básica. **Liceo Theodor Heuss, Quilpué.**

1998 -1993 **PROFESORA ASESORA** Centro General de Padres y Apoderados. Liceo Theodor Heuss, Quilpué.

1992 - 1990 **PROFESORA ASESORA** de Centro de Alumnos Liceo Theodor Heuss, Quilpué.

#### **OTROS ANTECEDENTES LABORALES: CONSULTORIAS, REDES.**

---

2021 - **RELATORA DIPLOMADO LIDERAZGO EDUCATIVO EN TIEMPOS DE TRANSFORMACIÓN.** Secretaria Educacional Gobierno de México, Grupo Educativo Chile: Programa de formación de directores. México

2021 - 2020 **ASESORÍA PROYECTO MICROSOFT, acompañamiento y formación directores y líderes Educativos de Latinoamérica** Programa Liderazgo para la Transformación Educativa, Microsoft y Grupo Educativo Santiago Chile.

2021- 2021 **ASESORA CONSULTORA EXTERNA AGENCIA DE ACREDITACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUALITAS.** Evaluación de programas de formación Académica.

2019 – 2020 **ASESORA CONSULTORA EXTERNA DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN DE CHILE** en el proceso de acompañamiento a carreras y programas de pedagogía postulan a recuperar la acreditación en la CNA.

2021 2017 **ASESORA CONSULTORA EXTERNA CONSULTORA GRUPO EDUCATIVO:** Equipo multidisciplinario que pone su talento al servicio de los sostenedores, gobiernos locales, fundaciones y otras instituciones que tengan la decisión de diseñar e implementar proyectos educativos con alto impacto en los aprendizajes de los estudiantes y sustentables en el tiempo

2019 **INTEGRANTE DE LA RED DE COORDINADORES DE PRÁCTICAS DE PED. BÁSICA DE FACULTADES DE EDUCACIÓN.** (U. Alberto Hurtado, U. Central, UMCE, U. de Chile, USACH, UDP, UDD, UAHC, PUCV)

2019 - 2016 **INTEGRANTE DE LA RED FORMADOR DE FORMADORES OEI – CHILE,** instancia que agrupa Académicos de distintas facultades de Educación del País en función de la Formación inicial de profesores.

2007 **ASESORA EN TEMAS DE TIC DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DEL ARTE DE LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA CHILE.**

2002 - 1999           **INTEGRANTE DE LA RED DE CAPACITADORES DE ENLACES** Desarrolló tareas de capacitación en la Red de Asistencia Técnica (RATE) de Enlaces, que es la responsable de entregar apoyo técnico pedagógico en informática educativa a los establecimientos educacionales que conforman esta red. **Centro Zonal Costa Centro, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.**

#### **FORMACIÓN CONTINUA:**

---

**2021           Diplomado** Práctica Reflexiva para Docentes y Formadores. Centro de Investigación para la Administración Educativa - México.

2018 - 2016       **Magister en Liderazgo y Gestión Educativa.** Universidad Diego Portales.

2014               **Diplomado Docencia Universitaria** Universidad Diego Portales.

2012               **Curso Ciclo de Proyectos** (Modelos de control de Gestión y Planificación Estratégica) Universidad Central, Santiago.

2007               (Abril) **Study Tour en la ciudad de Redmond, USA. Invitada por Microsoft** al 1er encuentro con la comunidad de las 12 escuelas innovadoras.

2004       **Taller Internacional de Software Educativo (TISE)** Organizado por el Centro de Computación y Comunicación para la construcción del conocimiento (C5). Universidad de Chile. Presentación, intercambio y difusión de experiencias nacionales e internacionales sobre diseño, desarrollo, evaluación, usos y aplicaciones de software educativo e Internet. (Diciembre)

2003 - 2002       **Programa de Magíster en Comunicación Educativa** con Mención en Nuevas Tecnologías Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación. Valparaíso.

2003       **Diplomado en Desarrollo de Sitios Web.** Universidad del Mar. Viña del Mar.

2001       **Curso “Desarrollo y profundización de las prácticas pedagógicas innovadoras en la escuela” dictado por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa 900 Escuelas.**

Curso **Microsoft Office 97 y sus Aplicaciones en Educación** (MS Access), Impartido por el Equipo de Educación de la Corporación Municipal de Quilpué.

1999       **Aplicaciones Pedagógicas de la Informática Educativa en el Currículo Escolar** (Mineduc- Red Enlaces) 200 horas.

1999       **Seminario Assesment** en el tema de Evaluación, Tecnología, Currículo y Aprendizaje Constructivista, Universidad de Puerto Rico, Corporación Municipal de Quilpué, (mayo).

1998 - 1996       **Curso** Desarrollo de las Prácticas Pedagógicas Innovadoras en la Escuela (Mineduc-Programa P-900)

1998       Pasantía Ministerio de Educación de Chile, **Currículo Tecnología e Informática.** Desarrollada con el equipo del Proyecto *Conexiones* en la **Universidad Eafit, Medellín Colombia** (septiembre - noviembre)

1993 Curso **Elaboración de Proyectos de Mejoramiento Educativo** (PME). Mineduc.

1986 - 1982 **Pedagogía en Artes Plásticas**. Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

1978 - 1981 Educación Media Colegio María Auxiliadora Punta Arenas.

1970 - 1977 Educación Básica: Colegio María Auxiliadora Viña del Mar.

#### OTROS:

---

Junio 2019 Presentación investigación **“La comunicación y la colaboración como base de una propuesta de mejora para la Escuela Luisa Santa María en el III Congreso Internacional de Mejora Escolar”, CILME 2019**, (TESIS DE Magister) realizado en Santiago de Chile los días 6, 7 y 8 de junio de 2019.

Panelista **“Hacia una sinergia entre la mejora inducida desde afuera generada desde dentro en el III Congreso Internacional de Mejora Escolar”, CILME 2019**, realizado en Santiago de Chile los días 6, 7 y 8 de junio de 2019.

Enero 2018 Panelista Seminario **“Formación práctica en la FID: compartiendo experiencias de investigación”**. Modelo de Gestión de Formación Práctica de la Facultad de Educación de la UDP.

Noviembre 2018 **Organizadora y panelista Encuentro de mujeres** en la Academia. Jornada de reflexión sobre feminismo y Educación, con la participación de la Diputada Camila Rojas. La periodista Kena Lorenzini y la Activista Femisita y Académica Rosario Olivares.

#### REFERENCIAS PROFESIONALES:

---

**Paulina Araneda D.** Presidenta del Consejo de la Agencia de la Calidad de la Educación. Socia y Directora de Grupo Educativo. [paulina@grupoeducativo.cl](mailto:paulina@grupoeducativo.cl) cel: 9 68370339

**Paula Louzano:** Decana Facultad de Educación Universidad Diego Portales. [paula.louzano@udp.cl](mailto:paula.louzano@udp.cl) cel: 940264910

**Claudia Lagos S:** Ex Vice decana y Directora de Carrera de la Facultad de Educación de la Universidad Diego Portales. Actualmente Coordinadora área formación docente CPEIP. Mineduc, cel: 9 63033513 mail: [claudia.lagos@mineduc.cl](mailto:claudia.lagos@mineduc.cl)

**Carlos Alvarez V.** Ex coordinador Nacional de Educación Básica del MINEDUC. Ex Coordinador área formación docente CPEIP. Mineduc, actualmente Gerente de Grado 45 Formación, Capacitación y Educación a Distancia. Cel: 9 3439 6182 [Carlosalvarezvie@gmail.com](mailto:Carlosalvarezvie@gmail.com)

**Fabiola Espinoza:** Sub Directora Centro de Desarrollo Profesional Docente, Facultad de Educación, Universidad Diego Portales. Cel: 9 9507 7539 Mail: [fab\\_espinoza@yahoo.es](mailto:fab_espinoza@yahoo.es)

**Gustavo Astudillo:** Coordinador Académico Consejo Nacional de Educación. Cel: 9 6303 0707 mail: [gastudillo@cned.cl](mailto:gastudillo@cned.cl)

**Gonzalo Muñoz Stuardo.** Universidad Diego Portales. Académico Responsable del diseño del modelo de Formación Práctica en su fase inicial, actualmente Director del Magíster de Liderazgo Educativo. Cel: +34 610958556 (whatsApp) mail: [gonzalo.munoz@udp.cl](mailto:gonzalo.munoz@udp.cl)

---

**MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO**

Quilpué, Diciembre de 2021.

SANTIAGO, 15 de Junio de 2022

**Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:**

Vistos:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Decretos Universitarios N°s 0020975 de 2017, 1261 de 2021, 309/1861/2020 y Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

1.- Que, con la finalidad de realizar labores de coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Chinchorro, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Nueva Educación Pública NATURA.

2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera académica y la experiencia desarrollada en el campo laboral, los cuales serán fundamentales para el desarrollo del Proyecto Nueva Educación Pública NATURA. La implementación de la cooperación en el Servicio Local de Chinchorro tiene como foco colaborar el mejoramiento de los procesos asociadas al apoyo del nivel intermedio a las comunidades educativas. Para ello, se ha buscado un/a profesional que cuente con esta experiencia específica de la prestadora del servicio que ha ocupado dos veces cargos vinculado con apoyo directo a establecimientos en Corporaciones de Educación Municipal. Por otra parte, se requiere una profesional con experiencia en coordinación de proyectos educativos.

3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con certificado de título profesional, y currículum.

4.- Que, el objetivo del proyecto es: "Coordinar técnica y operativamente un programa de cooperación a los Servicios Locales de Educación Pública de Chinchorro y Costa Araucanía. La implementación del programa contempla, resguardar el cumplimiento de propósito, objetivos y líneas de acción de la cooperación. Adicionalmente, considera el diseño de una planificación anual y su respectiva estrategia de evaluación. Por último, considera la coordinación y ejecución de las acciones de la cooperación. Para todo lo antes mencionado el Instituto Natura Chile ha solicitado la colaboración del CIAE -Universidad de Chile".

5.- Que, debido a las licencias médicas del personal encargado de gestionar convenios a honorarios, se produjo una demora del proceso del Acto administrativo y no se tramitó el decreto en la fecha adecuada según los plazos establecidos y, para regularizar esta situación se gestiona el presente documento.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

**SIAPER-RE**

<b>CONTRALORÍA GENERAL</b> TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Contraloría Universidad  
Oficina de Partes  
Repartición  
Interesado

**ASESORÍAS Y SERVICIOS**



En Santiago a 01 de Mayo de 2022, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña María Angélica Martínez Castillo, domiciliado en Deimos 0462 Canal Chacao, Quilpué, Quilpué, Cédula Nacional de Identidad 9.082.722-7, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña María Angélica Martínez Castillo, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar labores de coordinación territorial de la implementación del proyecto en el SLEP Chinchorro, supone las siguientes funciones: Comunicación con la contraparte técnica del Servicio. Comunicación con el o los integrantes de la UATP, encargado de la implementación de las acciones de la cooperación. Desarrollo de reuniones presenciales en el territorio SLEP cuando sea requerido. Coordinación e implementación de las acciones del programa. Construcción de los productos intermedios y finales de la cooperación, ejemplos de ellos son: minutas de sesiones de acompañamiento técnico, informes de sistematización, matrices de análisis de información, productos vinculados a los resultados esperados del programa, informes de evaluación. Evaluación del plan anual. Diseño y ajustes del plan anual para el siguiente año de implementación. Respaldo y gestión de la información asociada a la implementación y evaluación del programa. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Prof. Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Nueva Educación Pública NATURA.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 245 días desde el 01 de Mayo de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

María Angélica Martínez Castillo no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$7.200.000 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$900.010 el día 31 de Mayo de 2022.
- b) con monto de \$899.990 el día 30 de Junio de 2022.
- c) con monto de \$900.020 el día 31 de Julio de 2022.
- d) con monto de \$899.980 el día 31 de Agosto de 2022.
- e) con monto de \$900.030 el día 30 de Septiembre de 2022.
- f) con monto de \$899.970 el día 31 de Octubre de 2022.
- g) con monto de \$900.040 el día 30 de Noviembre de 2022.
- h) con monto de \$899.960 el día 31 de Diciembre de 2022.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, María Angélica Martínez Castillo deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

**Fdo. Alejandra Cristina Mizala Salces, Directora y Carmen Sotomayor Echenique, Subdirectora**

Lo que transcribo para su conocimiento

---

**María Cristina Lazo Vergara**  
Directora Económica

**CRISTINA  
LAZO  
VERGARA**

Firmado digitalmente  
por CRISTINA LAZO  
VERGARA  
Fecha: 2022.06.15  
20:24:07 -04'00'